

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	30
DISPOSICIONES	35
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	47
LICITACIONES	48
COLEGIACIONES	69
TRANSFERENCIAS	69
CONVOCATORIAS	71
SOCIEDADES	77
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	88
VARIOS	98

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 615/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-08136296-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual tramita la limitación de la comisión de servicios oportunamente otorgada a la agente María Soledad DEL CUETO, y

#### CONSIDERANDO:

Que María Soledad DEL CUETO revista en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 06, Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, por Decreto N° 891/2021, se dispuso el pase a prestar servicios en comisión de la agente referida, con destino al Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha de notificación, lo que acaeció el 26 de octubre de 2021;

Que, en esta instancia, se solicita la limitación de la mencionada comisión a partir del 31 de diciembre de 2021;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 31 de diciembre de 2021, la comisión de servicios oportunamente otorgada a favor de la agente María Soledad DEL CUETO (DNI N° 18.363.643 - Clase 1967), con destino al Ministerio de Gobierno, lo que se instrumentó oportunamente por Decreto N° 891/2021.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### DECRETO N° 616/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-16160622-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramita la solicitud de una licencia sin goce de haberes, a favor de la agente Rosana Alejandra MANSILLA, y

#### CONSIDERANDO:

Que Rosana Alejandra MANSILLA revista en un cargo de la Ley N° 10.648, Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional, Nivel de Enseñanza Media, Asignatura Educación Física, con una asignación de quince (15) horas cátedra, con prestación de servicios en la Casa de Abrigo La Plata;

Que, oportunamente, mediante Resolución N° 356/2018 del entonces Ministro de Desarrollo Social, se le concedió licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de septiembre de 2017 y por el término de un (1) año, extendiéndose la misma por dos nuevos períodos de un año cada uno, lo que se instrumentó mediante Resoluciones N° 421/2019 y N° 1859/2019 del entonces Ministro de Desarrollo Social, respectivamente.

Que, en esta instancia, la citada docente solicitó una ampliación de la referida licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de septiembre de 2020 y por el término de un (1) año, por motivos de unión familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, inciso i. 1.1) del Decreto N° 688/93 - Régimen de Licencias para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.579 y complementarias;

Que de la norma invocada se desprende que el plazo máximo para el otorgamiento de la licencia pretendida es de tres (3) años, advirtiéndose que la docente MANSILLA ha agotado el mismo a la fecha de la solicitud en tratamiento;

Que ante la posibilidad de encuadrar la situación de la requirente dentro de las pautas de la licencia por causas particulares contemplada en el artículo 114 inciso o.1 del Decreto N° 688/93, Régimen de Licencias para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires, se acredita que MANSILLA no cumple los requisitos exigidos para su uso;

Que, consecuentemente, corresponde rechazar el pedido incoado;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado por la negativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la docente Rosana Alejandra MANSILLA (DNI N° 23.583.614 - Clase 1973), quien revista en un cargo de la Ley N° 10.648, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional, Nivel Enseñanza Media, Asignatura Educación Física, con una asignación de quince (15) horas cátedra, con prestación de servicios en la Casa de Abrigo La Plata, de conformidad con el artículo 114, inciso i. 1.1) del Decreto N° 688/93 - Régimen de Licencias para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.579 y complementarias.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 617/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-28855714-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona el pase en comisión de servicios de María Laura DELGADILLO, con destino a la Comisión Provincial por la Memoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Laura DELGADILLO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativa Oficial Superior "A", Categoría 16, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que el presidente de la Comisión Provincial por la Memoria solicita el pase en comisión de la agente referida, con destino a la repartición a su cargo, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto la interesada como el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas y el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir de la fecha de notificación del presente acto, de la agente María Laura DELGADILLO (DNI N° 13.581.023 - Clase 1959), con destino a la Comisión Provincial por la Memoria, quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativa Oficial Superior "A", Categoría 16, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, exceptuándose del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el área pertinente de la Comisión Provincial de la Memoria deberá certificar en forma mensual ante la Delegación de la Dirección Provincial de Personal de la Comisión de Investigaciones Científicas, la efectiva prestación de servicios de la agente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 618/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-03426084-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propone la designación de María Isabel BARONIO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que, asimismo, se propician las designaciones de Iván Gonzalo ALBERTI, Daiana Micaela GONZÁLEZ, José Oscar SERANITI, Noelia Azucena CÁCERES y Daniel Ramón GAMARRA en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección de Abordaje Territorial del referido organismo;

Que los/as postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos/as;

Que, en consecuencia, la gestión que se propicia queda contemplada dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.7.0.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a las personas que a continuación se detallan, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en las categorías y agrupamientos que en cada caso en particular se establecen, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Dirección General de Administración - Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática:

- María Isabel BARONIO (DNI N° 16.828.079 - Clase 1964), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio

Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión - Dirección de Abordaje Territorial:

- Iván Gonzalo ALBERTI (DNI N° 38.434.773 - Clase 1994), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo.

- Daiana Micaela GONZÁLEZ (DNI N° 40.436.820 - Clase 1997), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo.

- José Oscar SERANITI (DNI N° 31.886.232 - Clase 1986), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio.

- Noelia Azucena CÁCERES (DNI N° 30.347.784 - Clase 1983), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio.
- Daniel Ramón GAMARRA (DNI N° 32.128.389 - Clase 1986), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados - Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2. Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Dos (2) cargos, Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio - Tres (3) cargos, Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 619/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-03445581-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha pronunciado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Fuente de financiamiento 1.1, la transferencia de tres (3) cargos, de acuerdo al siguiente detalle, incorporando las partidas que sean necesarias:

#### **DÉBITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 3 - Dirección General de Administración - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

#### **CRÉDITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 3 - Dirección General de Administración - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 1, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Planta Permanente: Tres (3) cargos.

**AMPLIACIÓN:**

Planta Temporaria: Tres (3) cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96 a las personas que a continuación se detallan:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**

Rodrigo Juan CANO MALACALZA (DNI N° 39.150.715 - Clase 1995), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGIONES:**

Valeria BAIER (DNI N° 34.170.782 - Clase 1989), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico.

María Cecilia GARCÍA GALLARDO (DNI N° 34.955.399 - Clase 1989), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 620/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-17245169-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente María Florencia Elisa SIBIO, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Florencia Elisa SIBIO revista en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Servicio, Categoría 9, Código 1-0037-VII-2, Ordenanza "C", con un régimen de labor de treinta (30) horas semanales de labor, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la agente referida solicita su reubicación en el Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, en virtud de la obtención del Título de Bachiller con orientación en Producción de Bienes y Servicios, expedido por la Escuela de Enseñanza Media N° 2 de José C. Paz;

Que, asimismo, se tiene por acreditado que María Florencia Elisa SIBIO desarrolla tareas afines a ficha función;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se ha expedido el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia De Buenos Aires;

Que Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:** Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 1. Un (1) cargo.

**CRÉDITO:** Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 3. Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el Plantel Básico del Patronato de Liberados Bonaerense, suprimiendo un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Servicio, Categoría 9, Código 1-0037-VII-2, Ordenanza "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, e incorporando un (1) cargo en el Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0101-IX-2, Administrativa Ayudante "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3º:** Reubicar por cambio de agrupamiento, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Florencia Elisa SIBIO (DNI N° 28.557.123 - Clase 1981), en un cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0101-IX-2, Administrativa Ayudante "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de un cargo en el Agrupamiento Ocupacional Personal Servicio, Categoría 9, Código 1-0037-VII-2, Ordenanza "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), bajo el régimen de la Ley N° 10.592.

**ARTÍCULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 3, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5º:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6º:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **Axel Kicillof**, Gobernador

**DECRETO N° 621/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-16293447-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación en la especialidad informática de la agente María Cecilia MARCONE, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Cecilia MARCONE revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 8, Código 4-0008-XI-3, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la agente citada solicita su reubicación en la especialidad informática, en el Rol Operadora Técnica de Mesa de Ayuda "D", en el Agrupamiento Personal Técnico Informático, Categoría 8, Código 4-0730-XI-3, en virtud de la obtención del Título de Técnica Superior en Programación y de Técnica Superior en Análisis de Sistemas Computarizados;

Que, asimismo, se tiene por acreditado que María Cecilia MARCONE desempeña funciones afines a su incumbencia técnica;

Que tanto el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense como el Ministro de Justicia y Derechos Humanos avalan la gestión propiciada;

Que corresponde otorgar a la agente las bonificaciones establecidas en los Decretos N° 8373/87, modificado por Decretos N° 2237/89 y Decreto N°4719/89; y Decreto N° 244/08;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en la Disposición N° 2812/09 y en el Decreto N° 8373/87, modificado por Decretos N° 2237/89 y N°4719/89 y Decreto N° 244/08;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Cecilia MARCONE (DNI N° 16.153.290 - Clase 1962) en la especialidad informática, en el Rol Operadora Técnica de Mesa de Ayuda "D", en el Agrupamiento Personal Técnico Informático, Categoría 8, Código 4-0730-XI-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.2.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, y mientras desempeñe su labor en el Centro de Cómputos, las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 8373/87, modificado por Decretos N° 2237/89 y Decreto N° 4719/89 y el Decreto N° 244/08, a favor de la agente María Cecilia MARCONE (DNI N° 16.153.290 - Clase 1962).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Programa 001- Actividad 004- Unidad Ejecutora 247 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 04, Ubicación Geográfica 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 622/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-02973493-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Regiones;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Fuente de financiamiento 1.1 la transferencia de cuatro (4) cargos, de acuerdo al siguiente detalle, incorporando las partidas que sean necesarias:

**DÉBITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Cuatro (4) cargos.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 – Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 – Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 – Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 26, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN**

Planta Permanente: Cuatro (4) cargos.

**AMPLIACIÓN**

Planta Temporaria: Cuatro (4) cargos.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2022-16425889-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la citada Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2022-16425889- GDEBA-  
DDDPPPLB

926c91daadce76269950e74ee0b4c782fc78be071e64ff2384727fa634336e39 [Ver](#)

**DECRETO N° 623/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-31439526-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de Juan José DÍAZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Juan José DÍAZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en la función en la que ha sido propuesto;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle, incorporando las partidas que sean necesarias:

**DÉBITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 26, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN**

Planta Permanente: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN**

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Juan José DÍAZ (DNI N° 23.104.818 - Clase 1973), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN N° 926-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-30667087-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el cese a los fines jubilatorio de la agente Elvira Noemí ACUÑA, y

**CONSIDERANDO:**

Que Elvira Noemí ACUÑA presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de enero de 2022, de conformidad con el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ACUÑA revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Oficial "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que la persona en cuestión no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa en los términos del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, a partir del 1° de enero de 2022, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la agente Elvira Noemí ACUÑA (DNI 11.967.625 - clase 1955), quien revista en un cargo de la Planta Permanente en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Oficial "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que Elvira Noemí ACUÑA (DNI 11.967.625 - clase 1955) registra una antigüedad de veintinueve (29) años, seis (6) meses y diecinueve (19) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública provincial y municipal, la que se encuentra detallada en el ANEXO (IF-2022-08833777-GDEBA-DPORMSGP) que forma parte integrante del presente acto, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el que se estipula en el citado documento.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Elvira Noemí ACUÑA (DNI 11.967.625 - clase 1955) detenta dos (2) años de aportes a la Administración Nacional de Seguridad Social, por servicios prestados en relación de dependencia, reconocidos mediante Resolución de la UDAI Bosques NM N° RBC-BX 01947/19.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que Elvira Noemí ACUÑA (DNI 11.967.625 - clase 1955) detenta seis (6) meses y veintiséis (26) días de antigüedad en otras Provincias.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO-IF-2022-08833777-GDEBA-DPORMSGP

9f45978477e47fc9e2fdae0f617e801e34838f37b629fec4cfc6a7cc55657acc [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 927-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-26485590-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el cese a los fines jubilatorio de la agente Patricia Claudia MENDOZA, y

**CONSIDERANDO:**

Que Patricia Claudia MENDOZA presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad con el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que MENDOZA revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal I, Jefe Departamento interino, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por Ley N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que la persona en cuestión no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa en los términos del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, Dirección Provincial de Defensa Civil, a partir del 1° de enero de 2021, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la agente Patricia Claudia MENDOZA (DNI 14.463.723 - clase 1960), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal I, Jefe Departamento interino, con régimen de treinta (30) horas

semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que Patricia Claudia MENDOZA (DNI 14.463.723 - clase 1960) registra una antigüedad de cuarenta y un (41) años, cuatro (4) meses y nueve (9) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública provincial, la que se encuentra detallada en el ANEXO (IF-2022-08638560-GDEBA-DPORMSGP) que forma parte integrante del presente acto, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el que se estipula en el citado documento.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a Patricia Claudia MENDOZA (DNI 14.463.723 - clase 1960) la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por Ley N° 13.781, y reglamentada por el Decreto N° 1859/05, por reunir a la fecha de cese los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto administrativo será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO-IF-2022-08638560-GDEBA-DPORMSGP

56f301e182fed469d3ec944f92150c4f5f9d2c735a6a17b990eab9b3e3c55e2b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 928-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-31940196-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el cese a los fines jubilatorio de la agente María Celia LOINAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Celia LOINAZ presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que LOINAZ revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 13, Código 1-9974-III-A, Correo "A", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que la persona en cuestión no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa en los términos del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, a partir del 1° de febrero de 2022, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la agente María Celia LOINAZ (DNI 11.701.124 - clase 1955), quien revista en un cargo de la Planta Permanente en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 13, Código 1-9974-III-A, Correo "A", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que María Celia LOINAZ (DNI 11.701.124 - clase 1955) registra una antigüedad de veintitrés (23) años, nueve (9) meses y dos (2) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública provincial, la que se encuentra detallada en el ANEXO (IF-2022-10566496-GDEBA-DPORMSGP) que forma parte integrante del presente acto, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el que se estipula en el citado documento.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO-IF-2022-10566496-GDEBA-DPORMSGP 8613cb0a0d359345b8560b578b0fc457a1c3cc01a58db4b94ba5c2d6f7042afd [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 300-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Julio de 2021

**VISTO** el EX-2021-15093879-GDEBA-DAEPIYISPMHYFGP, por el cual se tramita el otorgamiento de un aporte para Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA y una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de Autopistas de Buenos Aires S.A.- AUBASA solicita el otorgamiento de un aporte de capital, con el fin de afrontar el déficit proyectado para el mes de junio de 2021, en virtud de la compleja situación financiera que afronta la mencionada empresa;

Que, en virtud de ello, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros ha solicitado darle curso favorable a la solicitud realizada por el Presidente de Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA;

Que el artículo 9° del Decreto N° 409/13, ratificado por la Ley N° 14552, y modificatorios, faculta al entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias y los aportes de capital que resulten necesarios para el funcionamiento de Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA, destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha sociedad;

Que en esta instancia, deviene imprescindible otorgar un aporte a Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA, que permita la normalización financiera de la misma, como asimismo asegurar la sustentabilidad de las actividades derivadas del objeto social;

Que consecuentemente, se efectúa una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, por el artículo 1° del Decreto N° 2/21 y por el artículo 9° del Decreto N° 409/13, ratificado por la Ley N° 14552, y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 2/21 y N° 409/13  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 10 - Actividad 10 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones (\$235.000.000), conforme al siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Inciso 6 - Principal 3 - Parcial 8 - Subparcial 003: \$235.000.000.

**CRÉDITO:**

Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 2 - Subparcial 008: \$16.450.000.

Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 006: \$218.550.000.

**ARTÍCULO 2º.** Otorgar a Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA un aporte por la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones (\$235.000.000), en los términos del artículo 9° del Decreto N° 409/13, ratificado por la Ley N° 14552, y modificatorios.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo 2° de la presente, que deberá imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 10 - Actividad 10 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999:

Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 2 - Subparcial 008: \$16.450.000.

Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 006: \$218.550.000.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

## RESOLUCIÓN N° 328-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Julio de 2021

**VISTO** el EX-2021-17532126-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225; y

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial solicita realizar una adecuación de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, a fin que dicho Organismo pueda cumplimentar con el normal funcionamiento del mismo.

Que en ese sentido, resulta necesario efectuar una transferencia de cargos desde la Planta Permanente hacia la Planta Temporaria; como así también, una adecuación dentro de la Planta Permanente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 inciso 1 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 12 - Entidad 200 - Instituto de Obra Médico Asistencia - U.E: 317 - Finalidad 3 - Función: 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - U.G 999 - Programa 2 - Actividad:1 - Inciso 1, una transferencia de setenta y cuatro (74) cargos, incorporando los Regímenes Estatutarios y los Agrupamientos Ocupacionales que resulten necesarios, según detalle de Anexo Único (IF-2021-18054608-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, el Resumen del Número de Cargos - Organismo Descentralizados No Consolidados del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 27, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Planta Permanente	Planta Temporaria
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS</b>	<b>0</b>	<b>(65)</b>	<b>65</b>
Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA)	0	(65)	65

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

### ANEXO/S

Anexo Unico-IF-2021-18054608-  
GDEBA-DPPPMHYFGP

c917a3a9ded8336ed38694efa5631acf9ae707150eb57e55ce997fd0906b0837 [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 367-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2020-23852072-GDEBA-DAJMHYFGP, por medio del cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y su Acta Complementaria N° 1, y

### CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Colaboración de referencia tiene por objeto establecer acciones conjuntas coordinadas entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, relativos a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las comunicaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos;

Que las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias, a través de las cuales se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, las obligaciones específicas de cada parte, y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines;  
Que en dicho marco se ha suscripto el Acta Complementaria N° 1 para la habilitación del uso del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales por medios electrónicos en el Tribunal Fiscal de Apelación;  
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas que, como Anexo I (IF-2022-16450068-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas (Tribunal Fiscal de Apelación) que, como Anexo II (IF-2022-16450318-GDEBA-DAJMHYFGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoI-IF-2022-16450068-GDEBA-DAJMHYFGP	189e677fb9843294b2441863aaa0132e6939b37b01a3abc331c2715e9678d413	<a href="#">Ver</a>
AnexoII-IF-2022-16450318-GDEBA-DAJMHYFGP	496b39e2d4b52d1e829d4d49393c2bc8b0258494abc4da5386fcfbdbd364dfb1d	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 351-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09881713-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 -se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-

DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Galaxia Limitada" (CUIT N° 30-70816540-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-10698541-GDEBA-DFCMPCEITGP) mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.499.854,10), destinados a la compra de materias primas e insumos, con el fin de mejorar los ingresos de la cooperativa lo que redundará en mejores retornos para los asociados. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-11022179-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.499.854,10), en el marco de la Resolución N° 674/20 manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 37, mediante documento N° IF-2022-12551424-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N 8631/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20, 329/21 y 191/22, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Galaxia Limitada" (CUIT 30- 70816540-5), de la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.499.854,10), destinados a la compra de materias primas e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5042-4786/9, CBU 0140105501504200478692, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.499.854,10).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 354-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-13301693-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fullsen Fest", que se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre del corriente año, en la localidad de San José, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N°

15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N 54/20 (modificado por Decreto N° 90/2022), la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 21 de abril de 2022, por medio de nota (IF-2022-13839093-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Fullsen Fest", que se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre del corriente año, en la localidad de San José;

Que dicho evento tiene como objetivo la valorización de la cultura y tradición alemana, y durante dos días se expondrán expresiones artísticas típicas como ballet de danza alemana, juegos, música y ritmos de la colectividad, espectáculos de la elaboración de gastronomía alemana, asimismo contará con distintas actividades en varios puntos del pueblo, como el juego kossier, visitas guiadas a la iglesia San José Obrero, visitas guiadas por puntos de interés de la cultura alemana y sobre la vida de Sergio Denis (nacido en San José), también contará con un patio cervecero con oferta de distintos productores, stands de comidas típicas, un escenario principal donde se presentarán espectáculos y shows en vivo, una feria de artesanos y productores locales y espacios para los niños, las niñas y las familias;

Que la realización del evento denominado "Fullsen Fest", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fullsen Fest", que se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre del corriente año, en la localidad de San José, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9800/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000-). - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 363-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-11408747-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resoluciones N° 329/21 y N° 191/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -y su modificatoria Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 y su modificatorio Decreto N° 90/2022, corresponde al Ministerio - a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/21 y N° 191/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "IdeasProyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Indie Rock Comunicación Colectiva y Comunitaria Limitada (CUIT N° 30-71595857-7);

Que en el orden 5, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-11915475-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$496.364), destinado a equipamiento técnico y material bibliográfico y de librería, para el mejor desarrollo del proceso productivo, mejorando las herramientas y condiciones de trabajo del pequeño productor de la sede de la cooperativa de la localidad y partido de Tres Arroyos;

Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a

la misma por este ministerio, que no se han solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;  
Que en órdenes 6 a 21, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 -y modificatoria Resolución N° 191/22- y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-12830412-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$496.364), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 37, mediante documento N° IF-2022-14386239-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N 9447/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21 y N° 191/22, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Indie Rock Comunicación Colectiva y Comunitaria Limitada (CUIT N° 30-71595857-7), de la ciudad y partido de Tres Arroyos, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CUATRO (\$496.364.-), destinado a equipamiento técnico, material bibliográfico y de librería, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resoluciones N° 329/21 y N° 191/22.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 7743/4, CBU 1910104255010400774346, del Banco Credicoop.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 -Ub Geográfica 999- Importe: PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$3.195.) y Ju 11 - UE 455- Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$493.169.), Importe Total: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$496.364.).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 82-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-12355524-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y su modificatorio 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y su modificatorio N°90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias; Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular Natalia Lorena CORTAJERENA (CUIT N° 23-25452787-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Chacra El Centinela" ubicado en la calle Ronca Hue N° 1865 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-12356356-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-12356366-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-12356371-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 (IF-2022-12421869-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995, permanece abierto todo el año, dispone de tres (3) monoambientes con un total de doce (12) plazas, en una (1) planta edificada y cuenta con recepción con teléfono;

Que brinda los servicios de desayuno bufet y seco, servicio a la unidad veinticuatro horas (24 hs.), servicio médico, internet inalámbrico WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, juegos exteriores para niños y estacionamiento semicubierto uno (1) por cabaña;

Que todas las unidades disponen de mesas, sillas, sofá cama, mesa ratona, anafe, bajo mesada, microondas, horno eléctrico, heladera, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor, patio, parrilla y mobiliario de jardín;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y colchones de goma espuma. Los baños de las unidades están provistos de antebañó, ducha con pediluvio y secador de cabello;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-13997404-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso i), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 y su modificatorio 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Chacra El Centinela", cuya titular Natalia Lorena CORTAJERENA (CUIT N° 23-25452787-4), ubicado en la calle Ronca Hue N° 1865 de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" dentro del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 83-SSTMPCEITGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-12034980-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y su modificatorio el 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y su modificatorio 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Gerardo Ariel Zecca (CUIT: 20-20384698-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Patio de Mar", ubicado en la calle San Luis 1362 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-12035008-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-12035010-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2022-12035009-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-12035012-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-12035013-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 y fue refaccionado por última vez en el año 2006, permanece abierto en temporada alta, fines de semana largo y para eventos especiales, dispone de un total de treinta y una (31) habitaciones con ochenta y tres (83) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas, equipado con televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet por wifi, guarda valijas, servicio médico, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes y sistema de calefacción y refrigeración en áreas comunes;

Que las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla/butaca/sillón, colchones de goma espuma de alta densidad y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso por rampa, ancho de pasillos de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, según detalla el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-12433987-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 y su modificatorio 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Patio de Mar", cuyo titular de la explotación comercial es Gerardo Ariel Zecca (CUIT: 20-20384698-4), ubicado en la calle San Luis 1362 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 84-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-11119566-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y su modificatorio 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y su modificatorio 90/2022 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Ameliz Noemi Ronco (CUIT: 27-04996795-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Brisolei", ubicado en la calle Strobel 78 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-11119712-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-11119718-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-11119720-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2022-1144231-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-11437534-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007 y su última refacción fue en el año 2018, permanece abierto solo en temporada alta y dispone de un total de cuarenta y cinco (45)

habitaciones y ciento diez (110) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada con un (1) televisor LCD de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, que además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cien (100) comensales con dos (2) baños;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de juegos con capacidad para doce (12) personas con mesa de pool, metegol y juegos de mesa, equipado con dos (2) baños;

Que es importante destacar que el establecimiento, además, tiene un área de spa con sauna seco y húmedo, hidromasajes, sala de relax y masajes, tratamientos de belleza y duchas escocesa y finlandesa. Posee además gimnasio con seis (6) aparatos;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y confitería con media pensión, servicio al cuarto de dieciséis horas (16 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería y dispenser de agua en áreas comunes. Dispone además de estacionamiento descubierto para quince (15) autos y semicubierto para cinco (5);

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, vestidor, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de bañera, secador de cabello, hidromasaje y artículos de tocador. Las habitaciones de categoría superior poseen sistema de calefacción y refrigeración individual;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel y ancho de pasillos de un metro con cuarenta centímetros (1,40 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimiento, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y programa de reducción de agua y energía.

Que en orden 9 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y tres (83) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-12268296-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 y su modificatorio 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Brisolei", cuyo titular de la explotación comercial es Amelia Noemi RONCO (CUIT N° 27-04996795-6), ubicado en la calle Strobel 78 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley

de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.  
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESOLUCIÓN N° 9-SSTAYLMCPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-02572979-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual la Subsecretaría de Producción y Contenidos del Ministerio de Comunicación Pública tramita el llamado a Proceso de Compra N° 401-0084-LPU22, Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto, con destino a la Subsecretaría de Producción y Contenidos, por el período comprendido desde el 1º de septiembre de 2022 -o fecha posterior aproximada-, por el término de doce (12) meses, contados desde la notificación de la orden de compra, previéndose el ejercicio de la facultad de prorrogar la prestación por igual período al contratado, doce (12) meses, y de ampliar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) la prestación objeto de la contratación, en las mismas condiciones originarias, el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 17 - apartados 1 y 3, inciso a)- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude la misma, que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)";

Que la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen a través del "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)" en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó como Anexo Único el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que en el orden 0002 la Subsecretaría de Producción y Contenidos del Ministerio de Comunicación Pública, a través de la NO-2021-33681286-GDEBA-SSPYCMCPGP de fecha 23 de diciembre de 2021, solicita la prestación del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto, por el período comprendido desde el 2 de junio de 2022 -o fecha posterior aproximada- por el término de doce (12) meses contados desde la notificación de la orden de compra, previéndose el ejercicio de la facultad de prorrogar la prestación por un lapso de doce (12) meses y de ampliar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) la prestación objeto de la contratación, en las mismas condiciones originarias, manifestando las características con las que debe contar el servicio requerido, capacidad técnico-operativa, especificaciones técnicas y aspectos generales de la contratación;

Que el presente llamado tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", dando origen a la presente convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y concordantes de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y los artículos 10 y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 15.164 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.309), corresponde a este Ministerio entender en la difusión y publicidad de los actos de gobierno, como así también en la comunicación de los contenidos estratégicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese marco la necesidad que origina el presente procedimiento de selección del cocontratante estatal se fundamenta en que las características del servicio requerido permitirán crear una conexión permanente que fomente el conocimiento y el intercambio de información y de opiniones, promoviendo que todo ciudadano tenga la posibilidad de extender su mirada y su atención a los asuntos que le conciernen, con arreglo al principio de publicidad de actos de Gobierno en consonancia con nuestro sistema republicano de gobierno, en el entendimiento de que la comunicación constituye una premisa para las relaciones político-sociales, al mismo tiempo que una política pública permanente y un valor ético que norma la acción de las instituciones públicas;

Que asimismo manifiesta que comunicando los actos de Gobierno el objetivo es mejorar las políticas y las acciones a fin de que toda la población conozca y evalúe las obras de gobierno, y proporcionar la información suficiente y adecuada a todos los habitantes con el fin de propiciar su participación en la tarea gubernamental y puedan, así, exigir una administración honesta y eficaz, destacando que en muchas ocasiones las localidades más pequeñas y municipios se enfrentan a limitaciones para acceder a contenidos, habida cuenta de los altos costos que implica la disposición de tal cobertura;

empero, mediante el uso de los contenidos generados por este Ministerio a través del servicio solicitado, se procura un acercamiento directo a la población de toda la Provincia, con contenidos producidos para la Provincia, así como entrevistas al Sr. Gobernador, sus Ministros y funcionarios in vivo;

Que la distribución satelital representa la posibilidad de recibir y transmitir programación a canales de televisión, programas radiales y sitios web, los que podrán disponer de los contenidos en tiempo real;

Que al tratarse de un servicio compuesto por ítems que difieren en su unidad de medida, dos de los cuales serán mensuales y el resto por evento y tipo de evento (unidad), cuya utilización dependerá de los eventos a cubrir, no puede ser prefijada para estos últimos la cantidad exacta a ser utilizada mensualmente, razón por la cual la Subsecretaría de Producción y Contenidos fundamenta la necesidad de encuadrar el procedimiento en la modalidad Orden de Compra Abierta, señalando sobre el particular que las cantidades máximas se calcularon en base a la proyección del nivel de actividad y coberturas que deberán considerarse en relación a la difusión prevista para las diferentes políticas públicas que se incorporarán a partir del Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial, entre otras, como así también el refuerzo de los programas que se están ejecutando como "ReCreo" y los correspondientes a anuncios relativos a la situación epidemiológica, entre otros;

Que asimismo corresponde destacar que en la respectiva solicitud se expresó la necesidad de incorporar servicios que no habían sido solicitados en la Licitación Pública 1/2020 de este Ministerio de Comunicación Pública, sustanciada a través del EX-2020-12727414-GDEBA-DCYCMCPGP, que sirve de antecedente, y que en ese sentido se ha decidido incorporar los servicios de control central, edición en simultáneo, preproducción y de imagen sobreimpresa de interpretación de lenguaje de señas;

Que por lo expuesto los requerimientos se realizarán mediante solicitudes de provisión, las que se perfeccionarán con el envío desde el portal "PBAC" al domicilio electrónico del proveedor;

Que analizados los alcances del servicio y ponderando las acciones atribuidas por el DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA - estructura organizacional del Ministerio de Comunicación Pública- a la Subsecretaría de Producción y Contenidos, será esa Subsecretaría o quien la misma designe la que actuará como contraparte de la relación contractual;

Que en el orden 0003 se acompañan, como IF-2022-02577099-GDEBA-DCYCMCPGP, las Especificaciones Técnicas Básicas que regirán para el presente procedimiento licitatorio;

Que del orden 0004 al 0009 se agregan los documentos relativos a los elementos de juicio que constituyen los antecedentes para el proyecto presupuestal que rige para el procedimiento de mentas;

Que en el orden 0016 intervienen en forma conjunta la Dirección de Ingeniería y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, órgano rector en la materia, competente en temas relativos a redes de datos y comunicaciones fijas o móviles en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a efectos de brindar asesoramiento respecto de las Especificaciones Técnicas Básicas -IF-2022-02577099-GDEBA-DCYCMCPGP- determinadas para el presente procedimiento, sin objeciones que formular;

Que en el orden 0024 se incorpora el proyecto presupuestal que rige para el presente procedimiento de selección, el que asciende a la suma aproximada de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta y un mil doscientos (\$252.381.200,00);

Que en el orden 0065 ha tomado la intervención de su respectiva competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, sin objeciones que formular;

Que en el orden 0068 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto señala que a través de la RESO-2022-349-GDEBA-MHYFGP de fecha 27 de mayo de 2022 se efectuó la adecuación presupuestaria que habilita la prosecución del presente procedimiento, toda vez que en virtud de la misma la jurisdicción cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a la contratación del servicio mentado;

Que el gasto comprometido en la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la programación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2022, según la Ley N° 15.310, y diferido con arreglo a los ajustes y distribución presupuestaria que el Poder Ejecutivo Provincial determine para el Ejercicio Administrativo-Financiero 2023, de conformidad con las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que en orden 0071 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Producción y Distribución Satelital Integral de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto de las Actividades de Gobierno (PLIEG-2022-16847764-GDEBA-DCYCMCPGP), cuyo artículo 22° estipula el ejercicio de la facultad de prorrogar la contratación por igual período al contratado, doce (12) meses, y de ampliar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) la prestación objeto de la contratación, como asimismo el proyecto presupuestario - artículo 3°- estimado en la suma aproximada de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta y un mil doscientos (\$252.381.200,00), que, conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, aplican para el presente procedimiento licitatorio;

Que la presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, en las Especificaciones Técnicas Básicas y la totalidad de las Declaraciones Juradas (DDJJ) -Anexos I a VII- del IF-2022-16847800-GDEBA-DCYCMCPGP, conforme archivo incorporado en orden 0072, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", el día 11 de julio de 2022, a las 12:00 horas, conforme lo normado en el artículo 10, capítulo I del Anexo I - Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- de la Resolución N° 5/17 de la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 -apartado 3- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el artículo 32 -inciso e)- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la nómina de agentes que constituirán en carácter de miembros titulares la Comisión de Preadjudicación, con competencia para dictaminar en el marco del presente procedimiento licitatorio, los que deberán ajustar su accionar a lo normado en el artículo 20 -apartado 3- del plexo normativo citado en primer término, conformada por los siguientes tres (3) agentes: Martín

ESPINOZA MOLLA (DNI N° 23.106.431), quien revista en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, Ministerio de Comunicación Pública; Mariano SANDA (DNI N° 31.032.413), perteneciente a la Dirección Provincial de Producción y Diseño Audiovisual de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, Ministerio de Comunicación Pública; y Andrés Osvaldo BENITEZ (DNI N° 21.871.284), quien revista en la Dirección General de Administración, Ministerio de Comunicación Pública;

Que la composición de dicho cuerpo colegiado resulta en un todo acorde a los principios de imparcialidad y transparencia normados en el artículo 3 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que corresponde dejar sentado que la Subsecretaría de Producción y Contenidos o quien esta designe será la Unidad Orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente orden de compra, la cual deberá cumplir, en caso de resultar necesaria la utilización de la prórroga y ampliación previstas, con los plazos y demás condiciones normadas en el artículo 7 -incisos b) y f)- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el artículo 26 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-16847764-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que es necesario advertir que a la fecha de autorización del presente llamado no existe procedimiento de selección alguno por el que se gestione la contratación del servicio contemplado y que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para el mismo destino, en los términos del artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el procedimiento de selección instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y el artículo 17 -apartados 1 y 3 inciso a)- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo Único -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias- del DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 1°, el cual reemplaza al Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, el llamado a Proceso de Compra N° 401-0084-LPU22, Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", propiciado por la Subsecretaría de Producción y Contenidos del Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto, con destino a la Subsecretaría de Producción y Contenidos, por el período comprendido desde el 1° de septiembre de 2022 -o fecha posterior aproximada- por el término de doce (12) meses contados desde la notificación de la orden de compra, previéndose el ejercicio de la facultad de prorrogar la prestación por igual período al contratado, doce (12) meses, y de ampliar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) la prestación objeto de la contratación, en las mismas condiciones originarias, con adecuación a lo normado en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 17 -apartados 1 y 3, inciso a)- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Producción y Distribución Satelital Integral de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto de las Actividades de Gobierno (PLIEG-2022-16847764-GDEBA-DCYCMCPGP), las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I a VII -Declaraciones Juradas- (IF-2022-16847800-GDEBA-DCYCMCPGP), que pasan a formar parte del presente acto administrativo, y el proyecto presupuestario estimado en la suma aproximada de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta y un mil doscientos (\$252.381.200,00), que conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, aplican para el presente procedimiento licitatorio, encontrándose disponibles en <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Fijar para el día 11 de julio de 2022, a las 12 horas, la apertura de ofertas, electrónicamente, mediante el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras" (PBAC) conforme lo normado en el artículo 10, capítulo I del Anexo I - Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- de la Resolución N° 5/17 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Designar como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación, con competencia para dictaminar en el marco del Proceso de Compra N° 401-0084-LPU22, Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad al artículo 20 -apartado 3- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, a los tres (3) agentes que a continuación se individualizan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 -apartado 3- del mencionado plexo normativo:

- Martín ESPINOZA MOLLA (DNI N° 23.106.431) quien revista en la Dirección de Servicios Técnico- Administrativos, Ministerio de Comunicación Pública;
- Mariano SANDA (DNI N° 31.032.413) perteneciente a la Dirección Provincial de Producción y Diseño Audiovisual de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, Ministerio de Comunicación Pública; y

- Andrés Osvaldo BENITEZ (DNI N° 21.871.284) quien revista en la Dirección General de Administración, Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2022, según la Ley N° 15.310; y diferido con arreglo a los ajustes y distribución presupuestaria que el Poder Ejecutivo Provincial determine para el Ejercicio Administrativo-Financiero 2023, de conformidad con las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que a la fecha de autorización del presente llamado no existe procedimiento de selección alguno por el que se gestione la contratación del servicio de marras, y que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para el mismo destino, en los términos del artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Producción y Contenidos o quien esta designe será la Unidad Orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra, la cual deberá cumplir, en caso de resultar necesaria la utilización de la prórroga y ampliación previstas, con los plazos y demás condiciones normadas en el artículo 7 -apartados b) y f)- de la Ley N° 13.981 y modificatorias; su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; el artículo 26 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia; y el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG- 2022-16847764-GDEBA-DCYCMCPGP).

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

**Fernando Aníbal De Vega**, Subsecretario

#### ANEXO/S

IF-2022-16847800-GDEBA-DCYCMCPGP	d742015d44462da80181fb45ed05d39969e5f0e53771ab505820683c01b9533c	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-16847764-GDEBA-DCYCMCPGP	a618ce7be864aab3a402b7cc11604d9ec3815d0743c676017d5f4837b2aa5ae3	<a href="#">Ver</a>

## CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

### RESOLUCIÓN N° 356-24/2022

MAR DEL PLATA, 31 DE MAYO DE 2022.

**VISTO** La necesidad de modificar la Resolución Interventor Consorcio Portuario Regional De Mar Del Plata N° 113-09/2013 del 13 de septiembre de 2013, que ordenara cuestiones vinculadas al transporte de cargas (camiones, tractores, acoplados, o aparejos similares) con el objetivo de lograr un mejor ordenamiento vehicular en la jurisdicción; y

#### CONSIDERANDO

Que, frente a la problemática que generan los vehículos estacionados en sectores no habilitados para tal fin de la jurisdicción portuaria, el Gerencia de Explotación y Marketing elaboró el informe que se transcribe a continuación:

"Tratan los presentes escritos sobre la recurrente infracción a normas de tránsito relacionadas con el estacionamiento en zonas no habilitadas a tal efecto, tales como veredas y calles señalizadas con cordón amarillo y cartelera, lo que representa un grave perjuicio operativo.

Al respecto cabe mencionar que diariamente inspectores dependientes de esta Gerencia recorren las calles en zonas operativas, industriales y comerciales de la jurisdicción portuaria, siendo constante la presencia de vehículos particulares estacionados sobre las veredas que por sus condiciones físicas así lo permiten. A pesar de su intervención, elaboración de actas y notificación a titulares de dichos vehículos, no se logra a la renuncia a dicho accionar, siendo recurrente la ocupación de espacios de veredas como estacionamiento vehicular y el estacionamiento en calles con sectores establecidos con prohibición para tal uso.

Asimismo y ante la reciente determinación de zonas no habilitadas para el estacionamiento dispuestas por el CPRMDP que devino en la señalización por medio de pintura de cordones amarillos y colocación de cartelera, se ha dado lugar a un esquema de inspecciones programadas en pos de velar por el cumplimiento de dichas indicaciones. De estas inspecciones se desprende la detección de vehículos particulares que infringen lo establecido, en gran parte de los casos pertenecientes a permisionarios frentistas o empresas de servicios habilitadas en este consorcio.

Es dable mencionar que esta Gerencia mantuvo contacto con permisionarios vinculados a estas situaciones infraccionarias, los que manifiestan la problemática producida por escasez de espacios de estacionamiento público dentro de la jurisdicción, que informan que muchos de los vehículos que se ven estacionados en veredas frente a su parcela en ocasiones pertenecen al permisionario lindero, incluso en ciertos casos manifestaron no deponer la actitud e incluso se negaron a la recepción de las notificaciones vinculadas a los hechos.

En este sentido es necesario analizar la situación actual del funcionamiento del sistema vehicular en la jurisdicción donde diariamente se acercan miles de trabajadores por medio de transporte público y vehículos particulares (automóviles,

camionetas y motocicletas). Estos últimos estacionan sus vehículos en los estacionamientos públicos dispuestos a tal fin y sobre las calles y avenidas permitidas.

Las situaciones infraccionarias relacionadas con la ocupación de veredas afecta aproximadamente a seis permisionarios de los más de ciento setenta permisos otorgados en la jurisdicción, lo que da cuenta de una acción infraccionaria que no está vinculada a la escasez de espacios de estacionamientos sino a la metódica acción del permisionario que opera por comodidad o en beneficio propio, aun siendo el caso de generar un perjuicio general. En parte de los casos los predios cuentan con acceso vehicular a espacios operativos dentro de la parcela, donde podrían realizar el estacionamiento de sus vehículos.

En las conversaciones mantenidas con los permisionarios afectados se ha sugerido la presentación de propuestas ante el consorcio en pos de atender las demandas puntuales que pudiera tener cada uno de ellos por cuestiones operativas propias de su establecimiento en pos de pensar operaciones que pudieran dar solución a las cuestiones puntuales (tales como la creación de dársenas de estacionamiento con prioridad de estacionamiento para el frentista), no habiendo recibido ninguna solicitud o sugerencia a la fecha.

Por lo expuesto esta Gerencia de Explotación y Marketing y luego de reuniones mantenidas con la Superioridad, entiende conducente el dictado de la normativa que parta de la base de prohibir expresa y terminantemente el estacionamiento de vehículos particulares, ya sean automóviles, camionetas o motocicletas, salvo los lugares expresamente habilitados para tal fin, bajo apercibimiento de imponer sanciones que violenten la regla antedicha, ya que con dicha infracción se está produciendo un claro menoscabo al adecuado uso del Puerto sometido a la administración del CPRMDP.

Existiendo actualmente una norma relacionada al ordenamiento del sistema vehicular, tal lo resuelto por Resolución Interventor Consorcio Portuario Regional De Mar Del Plata N° 113-09/2013 del 13 de septiembre de 2013, que ordenara cuestiones vinculadas al transporte de cargas (camiones, tractores, acoplados, o aparejos similares) es dable considerar la inclusión de cuestiones relacionadas con vehículos particulares en general, bajo los términos y sanciones en ella establecidos, incorporando el siguiente articulado:

**ARTÍCULO 2°:** Queda terminantemente prohibido el aparcamiento y/ o espera en tránsito de automóviles, camionetas y/o motocicletas -cualesquiera sea la causa que lo motive- en los diferentes espacios y vías de circulación que integran el puerto como unidad sistémica salvo en aquellos lugares expresamente habilitados al efecto, cuya determinación corresponderá a la Gerencia Operativa, quien se encargará de su debida publicitación.

Con el espíritu de contribuir al establecimiento de pautas para una adecuada utilización del Puerto, se gira el presente rubro para su conocimiento y fines que estime corresponder”.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE**

Artículo 1°: Modificar la Resolución Interventor Consorcio Portuario Regional De Mar Del Plata N° 113-09/2013 del 13 de septiembre de 2013, conforme las consideraciones vertidas en los considerandos de la presente, cuyo texto ordenado es el que se aprueba como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 356-21/2022. Publíquese en el boletín oficial. Luego archívese.

**Hernan Chale**, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente.

**ANEXO I**

**ARTÍCULO 1°:** Queda terminantemente prohibido el aparcamiento y/ o espera en tránsito de camiones, remolques, semi-remolques, tractores y/ o vehículos de carga y/ o de gran porte en general -cualesquiera sea la causa que lo motive- en los diferentes espacios y vías de circulación que integran el puerto como unidad sistémica salvo en aquellos lugares expresamente habilitados al efecto, cuya determinación corresponderá a la Gerencia Operativa, quien se encargará de su debida publicitación.

**ARTÍCULO 2°:** Queda terminantemente prohibido el aparcamiento y/o espera en tránsito de automóviles, camionetas y/o motocicletas -cualesquiera sea la causa que lo motive- en los diferentes espacios y vías de circulación que integran el puerto como unidad sistémica salvo en aquellos lugares expresamente habilitados al efecto, cuya determinación corresponderá a la Gerencia Operativa, quien se encargará de su debida publicitación.

**ARTÍCULO 3°:** A quienes infrinjan lo dispuesto en el artículo anterior se le aplicarán las sanciones cuya gradación a continuación se establece:

1. Primera infracción: apercibimiento.
2. Segunda infracción: multa de \$10.175.-, quedando prohibido el ingreso a todas las terminales del Puerto de MDP hasta tanto la misma no sea abonada, sanción que comprenderá tanto al titular del vehículo cuanto a la imposibilidad de ingresar con el mismo a zona operativa cualesquiera sea el sujeto que pretenda operarlo.
3. Tercera infracción: multa de \$19.856.-, quedando el ingreso a todas las terminales del Puerto de MDP hasta tanto la misma no sea abonada, sanción que comprenderá tanto al titular del vehículo cuanto a la imposibilidad de ingresar con el mismo a zona operativa cualesquiera sea el sujeto que pretenda operarlo.
4. Cuarta infracción en adelante: podrá disponerse sanción de multa desde los \$48.913 en adelante, pudiendo incrementarse dicho monto proporcionalmente en virtud de la reiteración de infracciones acumuladas y sin perjuicio de la imposibilidad de ingresar a las terminales del Puerto de MDP, sanción que comprenderá tanto al titular del vehículo cuanto a la imposibilidad de ingresar con el mismo a zona operativa cualesquiera sea el sujeto que

pretenda operarlo, hasta tanto la misma no sea abonada.

5. Las multas abonadas por los infractores dentro de un plazo de 72 hs. a contar desde su notificación, serán bonificadas por el CPRMDP en un cincuenta (50 %) de su valor total, siendo que los importes antedichos serán actualizados a través del cuadro tarifario.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 145-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-07276662-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-07355215-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que las personas citadas venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio 2021;

Que se torna indispensable continuar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL  
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-07355215-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfuncion 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el Anexo IF-2022-12408390-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Martín Insaurralde, Ministro.

#### ANEXO/S

Anexo-IF-2022-07355215-GDEBA-DDDPPMCPGP	59b91099032030a576285103904ce2f69554681bbbb61e12c5998bb4fda2a60a	<a href="#">Ver</a>
Anexo-IF-2022-12408390-GDEBA-DCYPMCPGP	78c4cb5d08e0b0d4e5ac0e3ca6173252f7e3ee4adcb48680a447b9d64ca1e811	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 155-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-10133844-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-10204077-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que las personas citadas venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio 2021;

Que se torna indispensable continuar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL  
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-10204077-GDEBA-DDDPPMCPGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 483, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el Anexo IF-2022-12513659-GDEBA-DCYPMCPGP.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jesica Laura Rey**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexo-IF-2022-10204077-GDEBA-DDDPPMCPGP	1eb8faab7a9b900052b07daa3c676094e25bdea9d5b8873b5fe04b2540b94260	<a href="#">Ver</a>
Anexo-IF-2022-12513659-GDEBA-DCYPMCPGP	8bf94d0b691f21254243af1c062cedb628bb4e3dff8822765b37ddabdaab3e0b	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 157-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-11050579-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-11108882-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que las personas citadas venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio 2021;

Que se torna indispensable continuar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto

Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL  
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-11108882-GDEBA-DDDPPMCPGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 483, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el Anexo IF-2022-12839275-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jesica Laura Rey**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexo-IF-2022-11108882-GDEBA-DDDPPMCPGP	a682f01b7fe9dc5df2d85e19f14386404b59a446ddb1785aaf107b2cbe831041	<a href="#">Ver</a>
Anexo-IF-2022-12839275-GDEBA-DCYPMCPGP	32e3c788cf3acc61a0b322e058067af33c5aff5e7693697cdbcf1e97cbbca09f	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 158-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-08724563-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-09538359-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que las personas citadas venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio 2021;

Que se torna indispensable continuar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL  
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por

el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-09538359-GDEBA-DDDPPMCPGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el Anexo IF-2022-12869142-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jesica Laura Rey**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexo-IF-2022-12869142-GDEBA-DCYPMCPGP	78c4cb5d08e0b0d4e5ac0e3ca6173252f7e3ee4adcb48680a447b9d64ca1e811	<a href="#">Ver</a>
Anexo-IF-2022-09538359-GDEBA-DDDPPMCPGP	10d49f11b90830720bf772a699fad3b11b12ca48fcb771c4715dc48974e08bc	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 146-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2022-08868069-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria como personal Transitorio Mensualizado - Ley N° 10.430, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2021-1147-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánica funcional del Organismo de Integración Social y Urbana

Que se propicia la designación de diversas personas en cargos de Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430, conforme el Anex identificado como IF-2022-12366257-GDEBA-DDDPPPOISU, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que los agentes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos.

Que resulta necesario señalar que los agentes detallados en el Anexo han revistado en el Organismo durante el año 2021 conforme los Decretos mencionados en el mismo;

Que a órdenes 5 a 24 y 45 obra agregada la documentación de los agentes a designar.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de veinte (20) cargos de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas consignadas en el Anexo IF-2022-12366257-GDEBA-DDDPPPOISU, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96,

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA a la agente Paola Yanina BALIGAN (DNI N° 26.601.146), desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con la bonificación prevista en el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/19 y con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio -chofer-, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°

1869/96), para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada normativa y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py0 - Ac1 - Ob0 - Finalidad3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - tres (3) cargos, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - siete (7) cargos, Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - seis (6) cargos, Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio - tres (3) cargos; Agrupamiento Ocupacional 14 - Secretarios Privados y Asesores - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General de Gobierno y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexo-IF-2022-12366257-GDEBA-  
DDDPPOISU

a6ba44dcf1e2319f81afc6f9332820461b9dbd7412ba750f003863689cec889a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 148-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el N° EX-2022-09411801-GDEBA-DEOISU por el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado - Ley N° 10.430, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2021-1147-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánica funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se propicia la designación de diversas personas en cargos, conforme el Anexo identificado como IF-2022-09415102-GDEBA-DDDPPOISU, en Planta Temporaria - Transitoria Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que se torna indispensable, contar con los servicios de los agentes, a partir de la fecha consignada, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;

Que de órdenes 5 a 14, obra agregada la documentación de los agentes a designar;

Que resulta necesario señalar que los agentes detallados en el Anexo han revistado en el Organismo durante el año 2021, conforme los actos administrativos mencionados en el mismo;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de diez (10) cargos de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas, en los cargos y dependencias que se detallan en el Anexo I (IF-2022-09415102-GDEBA-DDDPPOISU), que forma parte integrante de la presente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismo Descentralizados - Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 -

Inciso 1 - PPR 2. Régimen Estatutario 1, conforme lo siguiente: Agrupamiento Ocupacional 14 - Secretarios Privados y Asesores - un (1) cargo; Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - un (1) cargo, Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - cuatro (4) cargos, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - cuatro (4) cargos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoI-IF-2022-09415102-GDEBA-  
DDDPPOPISU

673da5063fb39b2d80ee20640390e7666d1064ba91fe0f21942a013f9c113113 [Ver](#)

## **DISPOSICIONES**

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

#### **DISPOSICIÓN N° 37-DGAOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-05804931-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Decreto N° 605/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita un Procedimiento abreviado que tiene por objeto efectuar un nuevo llamado licitatorio para la adquisición de distintos mobiliarios, habida cuenta del dictado de la Disposición DISPO-2021-271-GDEBA-DGAOPISU y su rectificatoria DISPO-2021-273-GDEBA-DGAOPISU, mediante las cuales se dejaron sin efecto y se declararon desiertos distintos renglones de la Licitación Privada N° 411-0083-LPR21, tramitada mediante Expediente Administrativo EX-2021-03379900-GDEBA-DEOPISU, y toda vez que la necesidad de contar con los mismos persiste a la fecha, a los efectos de brindar a los trabajadores de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana espacios laborales equipados con los instrumentos adecuados para el correcto desempeño de sus tareas, todo ello en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que mediante NO-2022-11299351-GDEBA-DSABEIOPIUS obrante a orden N° 2, la Dirección de Bienes, Servicios Auxiliares e Informática solicita que se propicie la contratación que se enunció en el considerando que antecede;

Que, a orden N° 3, la Dirección General de Administración presta conformidad e impulsa la prosecución del trámite;

Que a órdenes 4 a 7 lucen los presupuestos obtenidos de las firmas del rubro;

Que a Orden N° 10, se aduna cuadro comparativo de los precios obtenidos del mercado y relevamientos realizados por la Dirección de Compras y Contrataciones, el que arroja un justiprecio de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$2.271.200,00), el cual se confeccionó tomando los valores mínimos para cada renglón presentado por las firmas;

Que lucen agregados los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares identificados como documentos GEDO: PLIEG-2022-16683427-GDEBA-DSABEIOPIUS y PLIEG-2022-16715313-GDEBA-DCYCOPIUS;

Que a orden 13 obra la Solicitud de Gastos N° 411-1985-SG22, identificada como GEDO: IF-2022-16465610-GDEBA-DCYCOPIUS;

Que, tal como se consigna en el Pliego de bases y Condiciones Particulares, la apertura de ofertas se hará por medio del sistema "PBAC" en la fecha y horario que fije el respectivo llamado a contratar;

Que la presente Compra Directa bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado se encuadra en el marco de lo previsto por el Artículo 18°, inciso 1, apartado b), Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, dictándose en el uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único aprobado por Decreto N° 605/2020;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a contratar por medio de la modalidad Procedimiento Abreviado a través del sistema de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), para la adquisición de distintos mobiliarios, habida cuenta del dictado de la Disposición DISPO-2021-271-GDEBA-DGAOPISU y su rectificatoria DISPO-2021-273-GDEBA-DGAOPISU, mediante las cuales se dejaron sin efecto y se declararon desiertos distintos renglones de la Licitación Privada N° 411-0083-LPR21, tramitada mediante Expediente Administrativo EX-2021-03379900-GDEBA-DEOPISU, en virtud de persistir la necesidad de contar con los mismos, a los efectos de brindar a los trabajadores de este Organismo Provincial de

Integración Social y Urbana espacios laborales equipados con los instrumentos adecuados para el correcto desempeño de sus tareas; conforme las previsiones dispuestas por el Artículo 18º, inciso 1 apartado b) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-16715313-GDEBA-DCYCOPISU) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2022-16683427-GDEBA-DSABEIOPISU) que son parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los Pliegos aprobados en el artículo precedente podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 24 de Junio de 2022 a las 11:00 horas, la que se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la imputación conforme a las partidas presupuestarias fijadas en la Solicitud de Gastos N° 411-1985-SG22, identificada como GEDO N° IF-2022-16465610-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 6º. Publicar el llamado en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar en ae Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2º inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Maria del Rosario Fernandez Aguerre**, Directora.

#### ANEXOS

PLIEG-2022-16715313-GDEBA-DCYCOPISU	57dedb38a912a8a0862e14c0bdbd6440322fbc1437bfc4f28a66f4ba6d4db047	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-16683427-GDEBA-DSABEIOPISU	e7f7f929c1290bb73d317cb94bdae7c27f46a92fd723575e1a46ab394e311964	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE SALUD

### DISPOSICIÓN N° 1319-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Mayo de 2022

**VISTO:** La Licitación Privada N°29/2021, Solicitud Original N° 551845 por la ADQUISICION DE Estreptoquinasa inyectable y otros x 6 meses afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-28398402-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

#### CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 572929, según lo establecido en el Considerando, de la LP 29/21 renglón/es N° 3, 9, a la firma MG INSUMOS S.A

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$25.930,00 (Pesos VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA y 00/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 30/09/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscriptor.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

MG INSUMOS S.A el/los siguiente/s renglón/es: 3, 9 Por un monto de \$25.930,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$25.930,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR

0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1372-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Mayo de 2022

**VISTO** La Licitación Privada N° 29/2021 , Solicitud Original N° 551845 por la ADQUISICION DE Estreptoquinasa inyectable y otros x 6 meses afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-28398402-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida.

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por Ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 482882 , según lo establecido en el Considerando, de la LP 29/21 renglón/es N° 5, a la firma EQUIPO GEMICO S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$32.640,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA y 00/100.).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 1/07/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EQUIPO GEMICO S.A el/los siguiente/s renglón/es: 5 Por un monto de \$32.640,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$32.640,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR

0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 1- F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1373-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

**VISTO:** La Licitación Privada N° 19/2021, Solicitud Original N° 547369 por la ADQUISICION DE Alimentacion Parenteral Pediatrico - afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2019-38940142-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Ampliación, Solicitud 573182, según lo establecido en el Considerando, de la LP 19/21 renglón/es N° 1, 2, 3, 4, 5, a la firma FRESENIUS KABI S.A

ARTÍCULO 2°: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$2.742.560,50 (Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA y 50/100.)

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 1/07/2022 - 31/08/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

FRESENIUS KABI S.A el/los siguiente/s renglón/es: 1, 2, 3, 4, 5 Por un monto de \$2.742.560,50;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$2.742.560,50.

ARTÍCULO 7°: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1395-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Mayo de 2022

**VISTO** La Licitación Privada N° 27/21 , Solicitud Original N° 547598 por la ADQUISICION DE Alimentación Enteral y suplementos Nutricionales - 1er semestre 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-25802883-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida.

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por Ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 574476 según lo establecido en el Considerando, de la LP 27/21 renglón/es N° 8-12-15-16-22-23 , a la firma DNM FARMA S.A..

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$145.436,28 (Pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 28/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 31/08/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DNM FARMA S.A.. el/los siguiente/s renglón/es: 8-12-15-16-22-23 Por un monto de \$145.436,28 ;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$145.436,28.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 1- F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1397-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Mayo de 2022

**VISTO:** La Licitación Privada N° 7/2022, Solicitud Original N° 550538 por la ADQUISICION DE AGUJAS HIPODERMICAS Y OTROS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-29450445-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por Ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 575095, según lo establecido en el Considerando, de la LP 7/22 renglón/es N° 2-6, a la firma DROGUERIA MARTORANI SA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$130.408,00 (Pesos CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 31/08/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DROGUERIA MARTORANI SA el/los siguiente/s renglón/es: 2-6 Por un monto de \$130.408,00,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$130.408,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 1- F 11.  
ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1447-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Junio de 2022

**VISTO** La Licitación Privada N° 8/22, Solicitud Original N° 550814 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESACARTABLES PARA NEONATOLOGÍA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-29522222-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma prevea la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida.

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 575426 según lo establecido en el Considerando, de la LP 8/22 renglón/es N° 3-7-33, a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$15.160,70 (PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y 70/100) .

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 31/08/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

PROPATO HNOS. S.A.I.C el/los siguiente/s renglón/es: 3-7-33 Por un monto de \$15.160,70;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/7/7 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$11.528,64.

2/9/5 UTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$3.632,06.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 1- F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1448-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Junio de 2022

**VISTO** La Licitación Privada N° 6/22 , Solicitud Original N° 552748 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESTERILIZACIÓN afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-30760391-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Ampliación, Solicitud 575418 según lo establecido en el Considerando, de la LP 6/22 renglón/es N° 8-9-20, a la firma PAPELERA EP S.R.L .

ARTÍCULO 2°: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$114.474,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022-31/12/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

PAPELERA EP S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 8-9-20 Por un monto de \$114.474,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s

2/9/2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$20.046,00;

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO \$94.428,00.

ARTÍCULO 7°: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1449-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Junio de 2022

**VISTO** La Licitación Privada N° 4/22, Solicitud Original N° 548960 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA - 1ER SEMESTRE 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-29523627-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
E EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Ampliación, Solicitud 575417 según lo establecido en el Considerando, de la LP 4/22 renglón/es N° 46-51-52-53-57 a la firma EDILICIA BAHÍA S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$477.600,50 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 50/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 31/08/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EDILICIA BAHÍA S.A. el/los siguiente/s renglón/es: 46-51-52-53-57 Por un monto de \$477.600,50;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO \$477.600,50.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1454-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Junio de 2022

**VISTO** La Licitación Privada N° 8/22, Solicitud Original N° 550814 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESACARTABLES PARA NEONATOLOGÍA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-29522222-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

### **CONSIDERANDO:**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 575227 según lo establecido en el Considerando, de la LP 8/22 renglón/es N° 4-47-48-49-50-51-55, a la firma GUSTAVO DANIEL NASTASI.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$1.670.408,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022-31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

GUSTAVO DANIEL NASTASI el/los siguiente/s renglón/es: 4-47-48-49-50-51-55. Por un monto de \$1.670.408,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$1.670.408,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-

FUNCIÓN 1- F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1455-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Junio de 2022

**VISTO** La Licitación Privada N° 2/22 , Solicitud Original N° 552870 por la ADQUISICIÓN DE MASCARAS, AGUJAS Y OTROS DESCARTABLES - 1ER SEMESTRE 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente 2021-29524429-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida.

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por Ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 575225 según lo establecido en el Considerando, de la LP 2/22 renglón/es N° 35 , a la firma FLOSAN S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$42.334,20 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 20/100) .

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

FLOSAN S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 35 Por un monto de \$42.334,20;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$42.334,20.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1456-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Junio de 2022

**VISTO:** La Licitación Privada N° 8/22, Solicitud Original N° 550814 por la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DESCARTABLESPARA NEONATOLOGIA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-29522222-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35

% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 575224 según lo establecido en el Considerando, de la LP 8/22 renglón/es N° 19-40, a la firma D C D PRODUCTS S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$653.625,40 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESICIENTOS VEINTICINCO Y 40/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

D C D PRODUCTS S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 19-40 Por un monto de \$653.625,40;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$653.625,40.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1458-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Junio de 2022

**VISTO:** La Licitación Privada N° 2/22, Solicitud Original N° 552870 por la ADQUISICION DE MASCARAS, AGUJAS Y OTROS DESCARTABLES - 1ER SEMESTRE 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente 2021- 29524429-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 575222 según lo establecido en el Considerando, de la LP 2/22 renglón/es N° 19-20 , a la firma D C D PRODUCTS S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$189.571,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100) .

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

D C D PRODUCTS S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es: 19-20 Por un monto de \$189.571,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$189.571,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1461-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Junio de 2022

**VISTO:** La Licitación Privada N° 6/22, Solicitud Original N° 552748 por la ADQUISICION DE INSUMOS ESTERILIZACION afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-30760391-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma prevea la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 575198 según lo establecido en el Considerando, de la LP 6/22 renglón/es N° 5-13, a la firma EQUIPO GEMICO S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$827.301,20 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS UNO Y 20/100) .

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/07/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EQUIPO GEMICO S.A el/los siguiente/s renglón/es: 5 -13 Por un monto de \$827.301,20;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$827.301,20.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 653-HZGAMVMMSALGP-2022**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Junio de 2022

**VISTO** el Ex-2022-04668900-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada SAMO N° 02/2022 Apoyo Financiero, tendiente a la adquisición de Ecógrafo, con destino al servicio de Diagnostico por Imagenes este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2022-45-GDEBA-SAMO, se asignaron los recursos de la cuenta Especial SAMO "Fondo Provincial de Salud - Ley N° 8801.

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe Diagnostico por Imagenes confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 21/06/2022 a las 09:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cinco Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho con Cincuenta centavos (\$5.937.938,50) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada SAMO N° 02/2022 Apoyo Financiero encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13981 y Art. 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de un Ecógrafo, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 2°:** De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 21/06/2022 a las 09:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01 Entidad 000 Categoría de Programa: 022 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Pr 1 F 2 Inciso - 4 - Ppr - 3 - Ppa - 3 -

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 999-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Mayo de 2022

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GUIAS HOSPIRA Y MACROGOTEROS, solicitado por el

Servicio de DEPOSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de DEPOSITO CENTRAL, requiere a ORDEN 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$6.657.000,00) conforme surge del Sipach NRO 571000.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 30/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 30/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 21 de JUNIO de 2022 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$6.657.000,00).

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días a los Señores CARLOS ALBERTO VERGARA; JOSÉ ALBERTO GORIA y FREDY MARTÍN CORREA ALFARO, que en el expediente N° 4-121.0-2020 Municipalidad de Tres de Febrero - ejercicio 2020, que a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Federico Gastón Thea; vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

**Ricardo César Patat**, Director

jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días a la Señora DANIELA ANDREA BLANCO, que en el Expediente N° 4-072.0-2020 Municipalidad de Mar Chiquita - Ejercicio 2020, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

**Ricardo César Patat**, Director.

jun. 9 v. jun. 15

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días a los Señores OSCAR ALBERTO LABORDE y ROSA ESTHER SCHENFELT, que en el Expediente N° 3-004.0-2019 Municipalidad de Avellaneda - Ejercicio 2019, que a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

**Ricardo César Patat**, Director.

jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los Señores MARIANO ESTEBAN MOSCHINI; ROBERTO ARMANDO GONZALEZ; LUIS ENRIQUE BELATTI; MIGUEL ANGEL CAMILLERI; LUCAS JAVIER OLANO; PABLO ENNIS y LUIS ALBERTO FERNANDEZ VALDEZ, que en el Expediente Especial N° 4-061.0-1-2011 Municipalidad de La Plata - Ejercicio 2011, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado

constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

**Ricardo César Patat**, Director.

jun. 9 v. jun. 15

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al Señor CARLOS ARIEL SEQUEIRA, en el Expediente N° 21100-256604-2014, que a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

**Ricardo César Patat**, Director.

jun. 9 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al Señor HUMBERTO ARAMAYO, que en el Expediente N° 4-038.0-2020 Municipalidad de General Alvarado - Ejercicio 2020, que a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

**Ricardo César Patat**, Director.

jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al señor CARLOS OSCAR FARFAN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 1-266.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad, Ejercicio 2019, que se ha firmado la siguiente Resolución: "La Plata, 2 de junio de 2022. Autos para Resolver (Artículo treinta de la Ley Provincial N° 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Federico Gastón Thea (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaria de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

**Ricardo César Patat**, Director.

jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al señor NICOLÁS MERICH, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-081.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Necochea, ejercicio 2020, se ha firmado la siguiente Resolución: "La Plata, 2 de junio de 2022. Autos para Resolver (Artículo treinta de la Ley Provincial N° 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Daniel Carlos Chillo. Firmado: Federico Gastón Thea (presidente); Marta Silvina Novello (secretaria de actuaciones y procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Federico Gastón Thea; vocales: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

**Ricardo César Patat**, Director

jun. 10 v. jun. 14

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública SDO N° 14/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Obra de Puesta en Valor de Espacio Público y frentes del Mercado Gardel enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Presupuesto oficial: \$89.380.776,34. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 270 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 24 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-07689516-GDEBA-DEOPISU

may. 24 v. jun. 14

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### **Licitación Pública SDO N° 22/2022**

POR 15 DÍAS - Expediente EX-2021-19139041-GDEBA-DEOPISU Obra Centro de Primera Infancia - San Martín. Obra temprana enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$117.685.864,28. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 24 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

may. 24 v. jun. 14

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Licitación Pública SDO N° 23/2022**

POR 15 DÍAS - Proyecto Centro Juvenil - San Martín. Obra temprana enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR.

Presupuesto oficial: \$176.845.305,72 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 27 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: el día 23 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19149440-GDEBA-DEOPISU

may. 27 v. jun. 16

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Licitación Pública SDO N° 13/2022**

POR 15 DÍAS - Proyecto Construcción de Polideportivo y Mejoramiento del Entorno enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$209.696.680,60 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 360 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras). Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de mayo del 2022. La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-27557895-GDEBA-DEOPISU.

may. 26 v. jun. 15

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Licitación Pública de Obra N° 24/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Marco de Centro de Salud - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$121.940.713,49. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

[https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 31 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19148037-GDEBA-DEOPISU

may. 31 v. jun. 22

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra N° 25/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Marco de Centro de Producción de Alimentos - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$216.220.655,74. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: el día 31 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19152451-GDEBA-DEOPISU

may. 31 v. jun. 22

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra N° 26/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Integración Urbana Pilcomayo, Partido de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$1.180.852.636,31. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 6 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-15487495-GDEBA-DEOPISU.

jun. 6 v. jun. 28

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Procedimiento Abreviado N° 411-0260-PAB22**

POR 7 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cartuchos y Tóner de Diversas Características, a los fines de proveer de los consumibles necesarios a las impresoras que son propiedad del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU).

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Procedimiento Abreviado N° 411-0260-PAB22.

Presupuesto oficial: Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 06/100 (\$1.856.256,06).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 16 de junio de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° DI-2022-16971224-GDEBA-DGAOPISU.

Procedimiento abreviado N° 411-0260-PAB22

Expediente: EX-2022-15300765-GDEBA-DEOPISU.

jun. 6 v. jun. 14

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Proceso de Contratación N° 46-0083-LPU22**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de Llamado a Licitación del Proceso de Contratación N° 46-0083-LPU22.

Obra: Repavimentación en RN N° 3 - Tramo: Cañuelas - San Miguel del Monte - Sección: Km. 88,00 - Km. 104,60 y Km. 104,83 - Km. 109,00 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Novecientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Treinta Centavos (\$919.487.789,30) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Nueve Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con Ochenta y Nueve Centavos (\$9.194.877,89).

Apertura de ofertas: 19 de julio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de junio del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jun. 6 v. jun. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

**Licitación Pública N° 75/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en Distintas Localidades del Partido - Etapa 1 - 2022.

Fecha apertura: 5 de julio de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$28.966. (Son Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com)

Plazo para consultar el pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3146/2022/INT

jun. 7 v. jun. 13

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**

**Licitación Privada**

POR 5 DÍAS - Objeto: Reparación del Frente de Muro de Atraque - Sitios N° 9 al 12 - Margen Ensenada y Sitios N° 14 al 17 - Margen Berisso, Dock Central Puerto La Plata.

Participantes/ofereentes: Los participantes deberán tener acreditada experiencia en tareas subacuas y contar con una dotación de buzos profesionales de por lo menos Categoría 3º debidamente habilitados según lo dispuesto por la Ordenanza 04/08 de regulación del Buceo Profesional de la Prefectura Naval Argentina. Al respecto, será requerido el certificado Nacional vigente emitido por PNA para operar en la jurisdicción.

Plazo de obra: Doscientos diez (210) días corridos.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El PByC podrá obtenerse en el domicilio del Licitante, en horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., o en caso de ser requerido por el interesado, se entregará vía mail por el Licitante. La constancia de invitación vía mail del pliego es requisito indispensable para la presentación de la oferta.

Consultas: [compras@puertolaplata.com](mailto:compras@puertolaplata.com)

Precio del PByC: sin costo

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta Millones + IVA (\$60.000.000 + IVA).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas/Apertura de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/nº, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 23 de junio de 2022 a las diez (10:00) horas. Apertura de ofertas en el SUM del CGPLP, fecha 23 de junio de 2022 a las diez y treinta (10:30) horas, misma dirección

Expediente N° EX-2022-00006417-PLP-CME#GAYF

jun. 7 v. jun. 13

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Licitación Pública N° 411-0150-LPU22**

POR 9 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento de Barrios Populares, Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales.  
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.  
Número de proceso: Licitación Pública N° 411-0150-LPU22.  
Presupuesto oficial: Ciento Setenta y Un Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$171.400.000,00).  
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Fecha de apertura: 23 de junio de 2022 - 11:00 horas.  
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.  
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2022-17355246-GDEBA-DEOPISU.  
Expediente: EX-2022-06877272-GDEBA-DEOPISU

jun. 8 v. jun. 22

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0029-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0029-LPU22 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos para Dar Cobertura a Personas con Patologías Crónicas con Prescripciones Médicas Aprobadas para su Dispensa, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud y por un importe total estimado de \$114.593.287,41. Resolución RESO-2022-567-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 6/6/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 24 de junio de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2021-33806430-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

jun. 9 v. jun. 13

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0155-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Equipamiento Informático Correspondiente a la Categoría 4 - Dispositivos de Hardware, (Presupuesto 2022) con destino a la jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de junio del año 2022 a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$386.311.550,00.

Expediente 3003-7651-2022

jun. 9 v. jun. 13

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública N° INM 5118**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5118 para la Ejecución de los Trabajos de Provisión y Colocación de Instalaciones Fijas, Mobiliario General y Silletería para la Sucursal Barrio Luro (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 30/06/2022 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Ante la actual emergencia sanitaria, se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar)

jun. 9 v. jun. 14

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 380-0030-LPU22**

POR 2 DÍAS - Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 6/22.

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático, para el año 2022.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran

publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de equipamiento informático, para el año 2022, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, y VIII -Cronograma de Entregas-, según N° IF-2022-17152197-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 28 de junio de 2022 – 11:00 horas.

Expediente N° EX-2021-34156538-GDEBA-DPTAAARBA.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Referida: Colocación de Medidores de Agua.

Apertura: 4 de julio de 2022 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs.

Tel.: 02477-442007.

Expediente: D 525/2022.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Seis (6) Viviendas en la Localidad de Achupallas, Partido de Alberti.

El presupuesto oficial: Ascende a la suma de \$41.298.090,34 (Pesos Cuarenta y Un Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Noventa con Treinta y Cuatro Centavos), equivalentes a Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Ochenta y Nueve UVIS (Valor Unidad de Vivienda) conforme su valor de referencia al día 31 de marzo de 2022.

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en: La Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 1° de julio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 4 de julio de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 4 de julio de 2022 a las 12:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$41298,10.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Cinco (5) Viviendas en la Localidad de Plá, Partido de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de: \$34.312.690,58 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Doce Mil Seiscientos Noventa con Cincuenta y Ocho Centavos), equivalentes a 321.370,15 UVIS (Valor Unidad de Vivienda) conforme su valor de referencia al día 31 de marzo de 2022.

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en: La Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 1° de julio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 4 de julio de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 4 de julio de 2022 a las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$34312,70.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Trece (13) Viviendas en la Localidad de Mechita, Partido de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de: \$88.954.053,08 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres con Ocho Centavos), equivalentes a 833.137,15 UVIS (Valor Unidad de Vivienda) conforme su valor de referencia al día 31 de marzo de 2022.

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 1° de julio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 4 de julio de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri Municipal el día 4 de julio de 2022 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$88954,05.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Infraestructura construcción 40 viviendas - Extensión de Red de Gas en Banco de Tierras, Barrio San Lorenzo de la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de: \$9.402.400 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos), equivalentes a 91.766,54 UVIS (Valor Unidad de Vivienda) conforme su valor de referencia al día 22 de febrero de 2022.

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en: La Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 1° de julio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 4 de julio de 2022 a las 11:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri Municipal el día 4 de julio de 2022 a las 12:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de: \$9402,40.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Infraestructura de 13 Viviendas en la Localidad de Mechita, Partido de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de: \$19.100.540,25 (Pesos Diecinueve Millones Cien Mil Quinientos Cuarenta con Veinticinco Centavos), equivalentes a 178.894,26 UVIS (Valor Unidad de Vivienda) conforme su valor de referencia al día 31 de marzo de 2022.

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 1° de julio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 4 de julio de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri Municipal el día 4 de julio de 2022 a las 14:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$19.100,55.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 30/2022**

POR 2 DÍAS - Ampliación de plazos. Llámese a Licitación Pública para la Obra: Construcción Jardín de Infantes Municipal en Barrio Lisandro Olmos - La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales y Particulares; Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas y Planos.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 26/100 (\$55.857.145,26).

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).

Fecha de apertura: 30 de junio de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 30/06/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La Garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Consulta de Pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones,

calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 16 de junio 2022 inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1193552/2022.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 7/2022 para la obra Adquisición de Equipamiento, Camión - Hidrogrúa - Pulpo de 4 Uñas y Caja Volcadora para la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Punta Indio.

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 13/6/2022 al 27/6/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$15.000,00 (Quince Mil)

Presupuesto oficial: \$29.344.000,00 (Veintinueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil)

Recepción de las propuestas: Hasta el día 28 de junio de 2022 a las 12:00 horas

Apertura de las propuestas: Día 28 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 845/22

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Polo Educativo Moreno.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 12/100 (\$285.639.459,12).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 24 de junio 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 23 de junio de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N°33/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 23 de junio de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$428.459,00.- (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-227309-S-2021.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 34/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Refacciones en Museo Amancio Alcorta.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Diez Millones Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 95/100 (\$10.025.176,95).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 28 de junio 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 27 de junio de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 34/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 27 de junio de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de

Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-233638-S-2021.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Pavimento Barrio Plan Federal y Pro Casa, Tres Algarrobos, segundo llamado.

Fecha de apertura: 22/06/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Delegación de Tres Algarrobos.

Valor del pliego: \$24.340,71

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs hasta el 21 de Junio.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Expediente: 4020-6952/22.

Decreto: 1873/22.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-2976-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-2976-2022, para la ejecución de la obra: Refacción Edilicia en Escuela Secundaria N° 39, con un presupuesto oficial de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno con Sesenta y Seis Centavos (\$12.492.571,66), a realizarse mediante sistema de contratación por Ajuste Alzado, con Precio Tope, y con un Anticipo Financiero hasta el 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 29 de junio de 2022 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$12.492,57.-).

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$21.862.000,41.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 45/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita Asistencia Oftalmológica en Alumnos/as de Escuelas Públicas Primarias del Distrito, del Programa de Asistencia Oftalmológica en el ámbito Escolar Echeverría, en el marco del Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$39.930.000,00

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: 6 de julio de 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE PUÁN**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/22.

Objeto. Adquisición de Sistema de Monitoreo Instalado y en Funcionamiento para el Partido de Puán, con Acondicionamiento y Adaptación al Sistema Vigente.

Presupuesto oficial \$15.800.000,00 (Pesos Quince Millones, Ochocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego. Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$47.500 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos)

Retiro del pliego en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) oficina de Compras, desde el 13 de junio de 2022 hasta el 25 de junio de 2022 en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas. Hasta las 7:00 horas del día 27 de junio de 2022 en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas. El día 27 de junio de 2022 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras sita en la

Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán)

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la Restauración y Conservación de la Rambla y Plaza Juan Pascual Pringles en la ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires; para la Ejecución de la Obra de sus Dos Manzanas comprendidas entre las Calles Cabrera, Pellegrini, Colón y Leandro N. Alem y las 5 Ramblas desde calle Leandro N. Alem hasta Calle Coronel Suárez, las cuales fueron puestas en valor por el Ing./Arq. Francisco Salamone con un estilo art-decó y forman parte del Patrimonio Provincial, cuyo proyecto fue aprobado por la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y Bienes Históricos (CNMMLH).

Apertura de propuestas: 29 de junio de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, a las 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar)

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$48.545,99 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Noventa y Nueve Centavos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" -artículo 23°, inciso 13, de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$48.545.999,52 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Dos Centavos).

jun. 10 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 14-1-2022**

POR 2 DÍAS - Pavimentación 11 Cuadras en Diferentes Puntos de la Ciudad Hormigón Simple.

Presupuesto oficial: \$69.462.862,00

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 30 de junio de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 30 de junio de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2022-00044687-MUNITAN-DCS#SEA

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2022, cuyo objeto es la obra denominada: Desagües Cloacales en De La Garma - Etapa I.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Tres con 03/100 (\$194.169.183,03)

Fecha y horario: 12 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Valor del Pliego: Sin valor

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 5 de julio de 2022.

Decreto N° 513/2022

Expediente N° 4055-130-2022

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022, cuyo objeto es la obra denominada: Desagües Cloacales en de La Garma - Etapa II.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 06/100 (\$202.259.636,06)

Fecha y horario: 12 de julio de 2022 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina

Juan Elicagaray.

Valor del pliego: Sin valor

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 5 de julio de 2022.

Decreto de llamado N° 514/2022

Expediente N° 4055-131-2022.

jun. 10 v. jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 64/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Motovehículos Policiales, Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Fecha de apertura: 21/6/2022 - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$16.250,00.

Presupuesto oficial: \$32.500.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00

Decreto N° 2788

Expediente 95.643/2022

jun. 10 v. jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

**Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Infraestructura de 13 Viviendas en la Localidad de Mechita, Partido de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$19.100.540,25 (Pesos Diecinueve Millones Cien Mil Quinientos Cuarenta y Veinticinco Centavos), equivalentes a 183.394,53 UVIS (Valor Unidad de Vivienda) conforme su valor de referencia al día 9/3/2022.

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti - Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 1º de julio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 4 de julio de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 4 de julio de 2022 a las 14:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$19.100,55.

jun. 10 v. jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

**Licitación Pública N° 12/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra de Ampliación de Centro Astronómico Educativo - 2º Etapa - Escuela Rural N° 8 del Partido de Alberti. El presupuesto oficial asciende a la suma de \$85.362.948,24 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con Veinticuatro Centavos).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 1º de julio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 4 de julio de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri Municipal el día 4 de julio de 2022 a las 14:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$85362,95.

jun. 10 v. jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para Ejecutar Obra: Nave Industrial de Estructura Metálica en Sector Industrial Planificado.

La descripción de la obra a ejecutarse se encontrará en los pliegos que sirven de base a la Licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$20.625.000,00).

Acto de apertura: 5 de julio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de

Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 5 de julio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-1666/2022

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 65/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 65/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de la Primera Etapa del Edificio del Polo Judicial de Almirante Brown, en la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$614.882.776,92 (Pesos Seiscientos Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Con Noventa y Dos Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 27 de junio de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de junio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$614.882,77 (Pesos Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Setenta y Siete Centavos).

jun. 10 v. jun. 13

## **MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Un Camión con Caja Volcadora para Prestar Servicios en Secretaría de Servicios Públicos - Red Vial Daireaux.

Presupuesto estimado: Pesos Catorce Millones Quinientos Mil (\$14.500.000).

Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 10:30 hs. del día 24 de junio de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de junio de 2022 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-12.862/2022.

jun. 10 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 100/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Readecuación Instalación de Gas en E.P. N° 3.

Presupuesto oficial: \$11.795.425,04.- (Pesos Once Millones Setecientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Veinticinco con 04/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 21 de junio de 2022 y hasta el 23 de junio de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$9000,00 (Pesos Nueve Mil).

Consultas: A partir del 21 de junio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 4 de julio de 2022 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 4 de julio de 2022 a las 12:00 hs.

jun. 10 v. jun. 13

## **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Contratación Directa Menor N° 30-0097-CME22**

POR 1 DÍA - Objeto: Renovación del Servicio de Envío de Correos Electrónicos Masivos, utilizado por diferentes reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial, desde el Perfeccionamiento del Contrato y por el plazo de doce (12) meses.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 32/00 (\$4.981.489,32).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos

Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas Únicamente Bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 16 de junio de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-142-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2022-05671107-GDEBA-DSTAMJGM

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 210-0262-PAB22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 210-0262-PAB22, autorizada por Disposición N° DISPO-2022-202-GDEBA-DGAMGGP de fecha 6 de junio de 2022, expediente EX-2022-09076934-GDEBA-SDAMGGP, cuyo objeto es la Adquisición de Estufas/Radiadores Eléctricos, según las previsiones del Artículo 18º, inciso 1) apartado b), del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 21 de junio de 2022. Esta Contratación Directa - Procedimiento Abreviado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 21 de junio de 2022, a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Las consultas se podrán realizar a través de PBAC, mail oficial de proveedores a [miridegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:miridegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Procedimiento Abreviado N° 411-0322-PAB22**

POR 7 DÍAS - Objeto: Adquisición de Distintos Mobiliarios a los efectos de brindar a los trabajadores de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana espacios laborales equipados con los instrumentos adecuados para el correcto desempeño de sus tareas.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Procedimiento abreviado N° 411-0322-PAB22.

Presupuesto oficial: Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos (\$2.271.200).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 24 de junio de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° DI-2022-17702181-GDEBA-DGAOPISU.

Expediente N° EX-2022-05804931-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jun. 23

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

### **Licitación Privada N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámase a Licitación Privada N° 07/2022, para Adquisición de Módulos Alimentarios - S.A.E. para el mes de junio 2022 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 22 de junio de 2022 - 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), por mail a [ce011@abc.gob.ar](mailto:ce011@abc.gob.ar) ó en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 hs.

Valor del pliego: \$5.000.

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8

Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089.  
Expediente Interno N° 011-327/2022

jun. 13 v. jun. 14

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL**

**Licitación Privada del Servicio Alimentario Escolar 2022**

POR 2 DÍAS - Cronograma de la Licitación Privada del Servicio Alimentario Escolar 2022.  
Compra de pliegos: Librería de Lisio, sito en Avenida 3 y Paseo 107, a partir del 10 de junio del 2022.  
Entrega de pliegos: Será en el Consejo Escolar, sito en Avenida 4 N° 446, el día 16 de junio del 2020 en el horario de 8 hs. a 10:30 hs.  
Apertura de los sobres: Se hará en el Consejo Escolar de Villa Gesell (sito en Avenida 4 N° 446) el día 16 de junio del 2022 en el horario de 11 hs.  
Adjudicación: 21 de junio del 2021.  
Importante: Leer atentamente el pliego de licitación.  
Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro de un sobre cerrado, al momento de presentarlo. Aquel oferente que no cumpliera con este requisito será desestimado automáticamente.  
Consultas: Teléfono de línea es 02255-462443  
Horario de 8 a 14 hs. de lunes a viernes - mail ce125@abc.gob.ar - mail navellaneda2@abc.gob.ar

jun. 13 v. jun. 14

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES**

**Contratación Directa N° 72/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 72/22 -Autorizada por Disposición N° 143/22- tendiente a Contratar Compra Módulos Alimentarios SAE, con un presupuesto estimado de Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Ctvos. (\$3.854.452), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.  
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 14 de junio de 2022 y hasta las 9 horas.  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Gral. Arenales -calle Mitre 127- en el horario de 7:00 a 13:00 hs.  
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 15 de junio de 2022 a las 10 horas en el Concejo de Deliberantes de Gral. Arenales - calle Mitre N° 50.  
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales -Mitre N° 127- en el horario de 7 a 13 hs. Tel.: 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035@abc.gob.ar  
Expte. N° CEGA-04/22.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0157-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Azul.  
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.  
La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de junio del año 2022 a las 9:00 horas  
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).  
Presupuesto estimado: \$22.254.672.-  
Expediente 3003-7087-2021.-

jun. 13 v. jun. 14

**MINISTERIO DE SALUD  
C.U.C.A.I.B.A.**

**Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-80/2022 - Proceso de Compra N° 402-0130-LPU22**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-80/22 - Proceso de Compra 402-0130-LPU22.  
Objeto: Provisión de Reactivos para Determinación de Genes HLA con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad.  
Apertura: 28 de junio de 2022 a las 9:00 hs.  
Importe estimado: \$19.726.000.  
Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.  
Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 30/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2022 donde se pretende la Adquisición de Guías Hospira y Macrogoteros, solicitado por el Servicio de Depósito Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de junio del 2022 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la Calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Siete (\$6.657.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-999-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2022-12320423-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 2/2022 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2022 SAMO, para la Adquisición de Ecógrafo, para cubrir el período de 27/05/2022 al 30/06/2022, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21/06/2022, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco, sito en calle Avda. de los Constituyentes 395 de la localidad de Gral. Pacheco - Tigre.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho con Cincuenta centavos (\$5.937.938,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco de lunes a viernes de 07 a 15 horas.

DI-2022-653-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

EX-2022-4668900-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Licitación Pública N° 29/2022**

**Ampliación de Plazos**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artículos de Ferretería, Herramientas de Trabajo, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones con destino a la Subsecretaría de Coordinación de Centros Comunales, Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Veinte mil (\$20.000,00).

Fecha de apertura: 27 de junio de 2022 - Hora: 12:30.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 27/6/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 15 de junio de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata. Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30.

Expediente N° 4061-1193371/2022.

jun. 13 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública N° 69/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 69/2022 por la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Intervención de Infraestructura Vial con Colocación de 119.630,00M2 de Carpeta de Concreto Asfáltica en Caliente, Espesor Promedio 0,07M y 2.940 ML de Cañería de Hormigón Armado Ø400 MM, en Distintas Calles de las Localidades de Tortuguitas e Ing. P. Noguea (Etapa IV) y Tortuguitas, El Triángulo, Los Polvorines y Villa de Mayo (Etapa V), solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas (Etapas IV y V).

Fecha de apertura: 30 de junio de 2022 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$762.993.375,87

Valor del pliego: \$763.000,00

Lugar: Dirección de Compras, av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 21 de junio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 23 y 24 de junio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 30/6/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3601/2022

Expte.: 4132-19227/2022

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 56/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Reacondicionamiento y Renovación de la Red Cloacal Barrio Campanario Llavallol - Municipio de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$74.218.686,91.- (Pesos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Noventa y Un Centavos).

Adquisición de pliegos: A partir del 21 de junio de 2022 y hasta el 23 de junio de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$55.777,00. (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Siete).

Consultas: A partir del 21 de junio de 2022 y hasta el 28 de junio de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 30 de junio de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 30 de junio de 2022 a las 11:30 hs.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**

### **SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

#### **Licitación Pública N° 28/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Conducto Pluvial en Barrio Independencia - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$14.500.000.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 04/07/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 07/07/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 7 de julio de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 66/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 66/2022.

Objeto: Pavimentación y Obras Complementarias en Calles Escobar y Carhué, Localidad de Libertad, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$33.655.130.

Valor del pliego: \$336.551,30.

Fecha de apertura: 05/07/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 21 y 22 de junio de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de junio de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta

el día 05/07/2022 a las 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 13 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 67/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 67/2022

Objeto: Adquisición de 2 Camiones Volcadores y 2 Recolectores Afectados a la Cuenca Matanza Riachuelo, en el partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$78.698.210,42.

Valor del pliego: \$786.982,15.

Fecha de apertura: 8/7/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 21 y 22 de junio de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de junio de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 8/7/22 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 13 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Licitación Pública N° 68/2022 (L)**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 68/2022.

Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Secundaria (E.E.S.) N° 71 del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$30.101.483,54.

Valor del pliego: \$301.014,90.

Fecha de apertura: 08/07/2022 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 21 y 22 de junio 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de junio de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 08/07/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 13 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 66/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche Entera Fortificada en Polvo.

Fecha apertura: 8 de julio de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$6515 (son Pesos Seis Mil Quinientos Quince).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 3419/2022/INT.

jun. 13 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 71/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Envasador de Medicamentos y Ampollas, Cortador de Blisters, etc.

Fecha apertura: 7 de julio de 2022 a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$7877 (son Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 3661/2022/INT.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 25/2022**

POR 2 DÍAS - Por la Adquisición de Tablets con Sistema Operativo Android, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$29.988.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 1° de julio de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Consulta de pliegos: Hasta 23/06/2022 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

Retiro de pliegos: Desde el 24/06/2022 hasta el 27/06/2022, Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de junio de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. N° 4108-I-72003-2022-00.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 103/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 103/22.

Objeto - Obra: Construcción de Mercado Comunitario en La Noria.

Presupuesto oficial: \$24.759.796,96.- (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis con 96/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 21 de junio de 2022 y hasta el 23 de junio de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Valor del pliego: \$18.683,00 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres).

Consultas: A partir del 21 de junio de 2022 y hasta el 28 de junio de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 1° de julio de 2022 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 1° de julio de 2022 a las 12:00 hs.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 104/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones y Construcción en Unidad Sanitaria Alicia Moreau de Justo.

Presupuesto oficial: \$59.183.334,45 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 45/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 21 de junio de 2022 y hasta el 23 de junio de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$44.500,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos).

Consultas: A partir del 21 de junio de 2022 y hasta el 28 de junio de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 30 de junio de 2022 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 30 de junio de 2022 a las 12:00 hs.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Corralón Municipal de General Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$53.376.607,64 (Cincuenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Siete con 64/100 Ctvo.)

Presentación de propuestas: Hasta el día 29/6/2022.

Hora: 11:00.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor de pliego: \$20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Día 29/6/2022 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal. Municipalidad de General Paz.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos, Gral. Paz, Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en [generalpaz.compras@live.com.ar](mailto:generalpaz.compras@live.com.ar)  
Expediente Interno N° 4047-30967/22.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**

### **Licitación Pública N° 12/2022**

POR 3 DÍAS - Construcción Piscina de Arena, Cascada Símil Piedra con Tobogán, Rocas Decorativas y Revestimiento Atérmico en Veredas para Complejo Recreativo en Balneario de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 1° de julio de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$62.200.000,00.

Consulta y retiro de pliegos: Del 13 de junio de 2022 hasta las 13:00 del 30 de junio de 2022 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 826/2022.

Expediente municipal: N° 4103-83/2022.

jun. 13 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 48/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 48/22, realizada para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599 de Belén de Escobar, el día 1° de julio de 2022 a las 11.00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones con 00/100 (\$54.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 30 de junio de 2022 de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599 de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 30 de junio de 2022.

Expediente 241.300/2022.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 49/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 49/2022, realizada para la Adquisición de Herramientas y Maquinarias de Trabajo.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 5 de julio de 2022 a las 11:00hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Veintisiete Millones con 00/100 (\$27.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 4 de julio de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 4 de julio de 2022.

Expediente 240.784/2022

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública N° 15/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 15/2022 - 2do. Llamado: Llevada a cabo para la Adquisición de Camioneta tipo Renault Kangoo.

Presupuesto oficial: \$3.731.000.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición del pliego: A partir del 13/06/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 05/07/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 13/06/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 05/07/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 3 DÍAS - El municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública. Objeto: Recambio de la Red Cloacal en la ciudad de Carmen de Areco - Etapa 2.

Presupuesto oficial total: \$130.313.234,30 (Pesos Ciento Treinta Millones Trescientos Trece Mil Doscientos Treinta y Cuatro con Treinta Centavos).

Valor del pliego: \$130.313,23 (Pesos Ciento Treinta Mil Trescientos Trece con Veintitrés Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal -Moreno N° 541, Carmen de Areco- de 8 a 12 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 13 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente N° 4021-0874-0-2022.

jun. 13 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pan con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 7 de julio de 2022 - Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$21.945.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 5 de julio de 2022.

Depósitos Garantía de oferta:

- En Efectivo hasta el 06 de julio de 2022 (Entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante Póliza hasta el 5 de julio de 2022 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del Depósito: 5% del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, Tel. (0223) 499-6584/7859/6412/6567/6484.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: [www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones](http://www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones), Link: Calendario de Licitaciones

Expediente N° 5694 Dígito 0 Año 2022 Cuerpo 1.

Decreto N° 1229/2022.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 30/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 21 de junio de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Carpeta Asfáltica en Barrios Las Viñas, Pezzi, y 21 de Setembre.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$118.000 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$118.240.300,00.

jun. 13 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 53/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento para Establecimientos Educativos Comprendidos Bajo el Programa SAE.

Presupuesto oficial: \$10.072.000,00.- (Pesos Diez Millones Setenta y Dos Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/06/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/06/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 28/06/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a

13:30 horas a partir del día 13/06/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 hs. previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso Licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones o a través del mail oficial: [licitaciones@quilmes.gov.ar](mailto:licitaciones@quilmes.gov.ar).

jun. 13 v. jun. 14

## **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

### **Licitación Pública N° 12/2022**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 12/2022.

Referencia: Adquisición de Electrobombas Sumergibles.

Presupuesto oficial: \$10.671.906,00.

Fecha de apertura: 30 de junio de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata, Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar). Web-site: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar)

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso.

Valor del pliego: \$4.200,00.

Expediente: Digital.

jun. 13 v. jun. 14

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.242**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Sobres de Papel.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra diferida.

Fecha de apertura: 01/07/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$38.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 24/06/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 30/06/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.882.

jun. 13 v. jun. 14

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.253**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.253 - Objeto: Servicio de Instalación y Acceso a Internet con Wifi para Presidencia Edificio Casa Central y Gobernación Edificio Anexo Esquina.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Fecha de apertura: 23/06/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 14/06/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 22/06/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.863

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 43/2022**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Bidones de Agua - La Plata.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 13 de junio de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$29.186.678,40 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10012708  
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Retroexcavadora con Operario y Combustible - Región 4 - Segundo Llamado.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 15 de junio de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.088.000,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10012990**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Camión con Hidrogrúa Montada - Región 6.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 15 de junio de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.752.000,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10013114**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza en Predios de la Región 2 de Aguas Bonaerenses.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 15 de junio de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.352.000,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10013097/98/101/03/07/08/11/12/13/15/81/83**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza de Sucursales Región Comercial B.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar y mmora@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 15 de junio de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.876.800,00 + IVA.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial La Plata**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - PAULA ELISA MUTUVERRIA domiciliado en calle Ruta 2 Km 60 esquina 52 bis, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 3 de junio de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown.** LOS TILOS EVENTOS S.R.L., CUIT 30-71575381-9 con domicilio legal en Quintana 222, Adrogué, Alte. Brown, vende a Patricia Rollieri con domicilio legal en Vidal 2722, PB 3, CABA el fondo de comercio del rubro fiestas infantiles sito en Quintana 222, Adrogué, Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., libre de deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el domicilio del referido negocio dentro del termino legal, publicación por 5 días.

jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** JULIA BLANCA DUFFY, CUIT 23-03677377-4, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de su titularidad denominado "Duffy Viajes", sito en calle Euzkadi 2 de la ciudad de Bahía Blanca, a María Florencia Muñoz, CUIT 27-22845350-7. Reclamos de ley: Moreno 650, Bahía Blanca, Dres. Mario Brandizzi y Pablo Tolu, Abogados.  
jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - Morón.** Que MARTÍN EDUARDO CABROL, con domicilio legal en Colón 226 de Morón, Pcia. de Bs. As., vende a José Carlos Silva, con domicilio legal en la calle Colón 226 de Morón, Pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio del rubro de Agencia de Remis, Kiosco, Maxikiosco Sin Venta de Bebidas Alcohólicas, Bar, Café Bar, sito en Colón, Cristóbal 226 de Morón, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.  
jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - San Martín.** ENRIQUE CENTIONI E HIJOS S.H., CUIT 30-60491961-0, transfiere a S.A.S. Frenos S.A. CUIT30-71690994-4, la habilitación de Depósito y Fabricación de Piezas de Armado de Automotores, sito en Pedernera N° 853, Villa Monteagudo, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.  
jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - San Martín.** MARTIN LEANDRO FERRARI, DNI 22675571, cede y transfiere el fondo de comercio rubro: Comidas para Llevar, Despacho de Pan, Facturas, Emparedados, Galletitas, sito en la calle San Lorenzo N° 2121 San Martín, a Carlos Alberto Vera, Mendoza DNI 95.353.083, reclamos de ley en el mismo negocio.  
jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - San Martín.** DUOQIAN LIN, transfiere el fondo de comercio, "Dispensa, Carnicería, Verdulería, Despacho de Pan", sito en (44) Juárez, San Martín, Pdo. San Martín a Lin Caifeng. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo.  
jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - San Martín.** MARIA CELESTE BENVENUTO, transfiere a Industrias Acme S.R.L., la habilitación de la Fábrica de Abonos y Plaguicidas, sito en la calle Mitre N° 2187 Villa Maipú. Partido de San Martín, reclamos de ley en el mismo.  
jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - San Fernando.** En los términos del Art. 2 de la Ley 11.867, CARLOS LUIS MEREGA, CUIT 20-04577915-8, y MARTA SUSANA PIGNI, CUIT 27-04093720-5, ambos con domicilio en Miguel Cané 811, San Fernando, Prov. Bs. As., titulares del comercio que gira en plaza bajo la denominación "Distribuidora San Fernando" con domicilio en la calle Rivadavia 1036 y Avda. Del Libertador 213, San Fernando, Prov. Bs., As., anuncian transferencia de fondo de comercio a favor de Fernando Martin Meregá, DNI 28.456.909. Reclamos de Ley en el mismo.  
jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor EZEQUIEL RUBEN SOTTOSANTI, DNI 28.371.885, CUIT 23- 28371885-9, domicilio Rosset 948, cede de forma gratuita a la Sra. Gabriela Soledad Herrera DNI 31.583.997, CUIT 27-31583997-7, domicilio Corrientes 1983 Pablo Podestá, el Fondo de Comercio rubro: Kiosco y Venta de Galletitas Sueltas, domicilio en Bartolomé Mitre 3057, Moreno, expediente municipal N° 202074-S-2018, cuenta comercio 128371885 reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Mauricio Vitali. Abogado.  
jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - Madero.** QIU GUO QIN, cede habilitación a Shi Hongchen: Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Domínguez 443 Madero, La Matanza, Bs. As.. Reclamos de ley en el mismo.  
jun. 8 v. jun. 14

**POR 5 DÍAS - San Justo.** JIANG YUHONG, cede habilitación a Lin Weijie: Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Moldes 4872 San Justo, La Matanza, Bs. As.. Reclamos de ley en el mismo.  
jun. 8 v. jun. 14

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** JUNQIN CHEN, DNI 95.344.043, vende y transfiere a favor de Weng Jinhui, DNI 95.383.546, el Fondo de Comercio: Autoservicio, Venta Minorista, ubicado en calle Patagones N° 1246 de Bosques, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.  
jun. 9 v. jun. 15

**POR 5 DÍAS - Pilar.** De conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 11.867, aviso que SIDERAC ALBERTO MARIA, DNI 10.426.654, CUIT 20-10426654-2, con domicilio en la calle 9 de Julio 714, Pilar, Pcia. de Buenos Aires; transfiere a los señores Moreno Juan Sebastian, DNI N° 33.748.464, CUIT 20-33748464-7, domiciliado en la calle Santa Águeda 847, de la localidad y Partido de Pilar, y Campos Juan Alejandro, DNI 26.263.547, CUIT 20-26263547-4, domiciliado en calle México 1310, de la ciudad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; el Fondo de Comercio del "Lavadero de Camiones Hidro Cam Plus", establecimiento del rubro: Lavaderos de Autos y Camiones, sito en calle Estanislao López 1920 de la ciudad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y/o gravamen. Solicitante: Agustina Martinelli. Autorizada. Abogada.  
jun. 9 v. jun. 15

**POR 5 DÍAS - Moreno.** Vendedor LIN HONGPING, DNI 95.369.978, CUIT 20-95369978-9, domicilio real sito en la calle

General San Martín 87, Tigre -Código Postal 1648- Provincia de Buenos Aires. Transfiere Fondo de Comercio del rubro: Supermercado, expediente número 34003-V-2000 municipal. Cuenta de comercio 20-95369978-9, domicilio Rubén Darío 155. La Reja, Partido de Moreno -Código Postal 1744- Provincia de Buenos Aires. Comprador Chen Mi con DNI 95.240.646, CUIT 27952406464, con domicilio real Belgrano 371, Quilmes -Código Postal 1878- Provincia de Buenos Aires.  
jun. 9 v. jun. 15

**POR 5 DÍAS - La Plata.** MARIA EUGENIA BENSACK, DNI 24.483893, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de Farmacia Bensack, ubicada en la calle 27 N° 739 de La Plata, a Constanza Quantin, DNI 39.590.400, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el domicilio del comercio. Carlos Trabucco. Abogado.  
jun. 9 v. jun. 15

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** ALBERTO JULIAN FIGUEROA, CUIT 20-20522453-0, calle 19 N° 586 2° F, transfiere fondo de comercio Química Balcarce, sito en calle 14 N° 658, a favor de Ismael Alberto Faiad, CUIT 20-20522584-7, calle 24 bis N° 1625. Reclamos de Ley en calle 14 N° 658. Dr. Carlos Sebastián Latorre Pinheiro, Contador Público.-  
jun. 10 v. jun. 16

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** SILVA MARISA VIVIANA, CUIT 27170971863, transfiere libre de deudas, su Fondo de comercio por la Agencia de Lotería Pcia. Bs. As. con exp. habil. munic. 4037-425-S-2019, sita en la calle Av. Valentín Vergara N° 6479 Partido de Fcio. Varela, Pcia. Bs. As., a De Rosa Gianina Florencia, DNI 38394734 Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Orlando D. Babuin, Contador Público.  
jun. 10 v. jun. 16

**POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga.** JUAN JOSE BARBERIS, CUIT 20-07787086-6, con domicilio legal en Ocampo 320, Villa Luzuriaga, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Transfiere a Juan Jose Barberis, CUIT 20-26440423-2, con domicilio legal en Ocampo 320, Villa Luzuriaga, La Matanza Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro: "Herrería de Obra y Carpintería Metálica", sito en calle América 2126 Villa Luzuriaga, La Matanza, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo Domicilio del referido negocio dentro del término legal.  
jun. 13 v. jun. 21

## ▲ CONVOCATORIAS

### ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convocase a los accionistas de Administradora Parque Central S.A., a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 1/7/2022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, de no lograrse quorum suficiente, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el salón del primer piso del House principal de la sede social, sita en el Barrio Ayres del Pilar, Ruta Panamericana Km 43.500 (Ramal Pilar) de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Explicación de los motivos por convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc.1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio en consideración.
- 6) Consideración de la gestión del Síndico por el ejercicio en consideración.
- 7) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
- 8) Consideración de la remuneración del Síndico (Art. 292 Ley 19.550).
- 9) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.
- 10) Determinación del número de Síndicos y elección de los mismos.
- 11) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores.

Se recuerda a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada de celebración de la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550), debiendo hacerlo en la Administración del Barrio Privado "Ayres del Pilar" de lunes a viernes, desde las 9:00 horas y hasta las 18,00 horas.

También se hace saber a los accionistas que el día 1 de julio de 2022 a partir de las 16:00 horas se establecerán mesas de acreditación en el primer piso del House Principal del Barrio Ayres de Pilar sito en Ruta Panamericana -ramal Pilar- Km.43,500, de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar para que puedan acreditar su condición de socios o apoderados a fin participar en la Asamblea. Fdo. Alberto Daniel Pizzi. Presidente.

jun. 7 v. jun. 13

### SQUARE S.A.C.I.F.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Square S.A.C.I.F.A. para el 24

de junio de 2022, a las 10:00 hs., en primera convocatoria, y a las 11:00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio de la sito en Diagonal 77, N° 1490, Piso 2, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. Causas que motivaron sus tratamientos fuera de término;
- 3°) Consideración del Resultado del Ejercicio - Honorarios del Directorio;
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio;
- 5°) Modificación del Artículo Primero de los estatutos sociales.
- 5°) Autorizaciones para efectuar las presentaciones e inscripciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Conforme el art. 238 LGS, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria, donde además tendrán a su disposición la documentación aludida en el punto 2° correspondiente a cada ejercicio, a tenor de lo dispuesto por el art. 67 LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Fernando Martín Vila, Abogado, T° XXIV F° 261 CASI.

jun. 7 v. jun. 13

## **BAS ANÁLISIS CLÍNICOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bas Análisis Clínicos S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la sede social de la calle 25 de mayo N° 3502 de la ciudad de Mar del Plata, el día 23 de junio de 2022, a las 11:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
  - 2°) Motivos por los cuales la presente asamblea se realiza fuera de término
  - 3°) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias, correspondiente al doceavo ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 2021.
  - 4°) Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 5°) Fijación del número de directores y designación de los mismos por un periodo de un año.
  - 6°) Designación de la persona de profesión bioquímico que reemplazara al Dr. Eduardo Alberto Scandogliero en el ejercicio de la dirección técnica en conjunto del Laboratorio;
  - 7°) Análisis del valor locativo mensual del inmueble, donde se lleva a cabo el funcionamiento del laboratorio, sito en la calle 25 de mayo 3502 de la ciudad de Mar del Plata. Los puntos 6° y 7° corresponden a la Asamblea extraordinaria.
- Se comunica también que todos los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del Art. 238 de la Ley 19.550. No se encuentra incluida dentro del Art. 299 de la LGS. María Alejandra Gutiérrez, Contadora Pública

jun. 7 v. jun. 13

## **TARTAGAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 24/06/2022 a las 11:00 hs. en la Sede Social.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  2. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021;
  3. Consideración de la gestión del Directorio;
  4. Distribución de utilidades.
- Soc. No comprendida en art. 299 LGS. Dr. Juan I. Fuse, Contador Público.

jun. 7 v. jun. 13

## **ORENGIA Y CONFORTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria, a las 10 horas del día 24 de junio de 2022, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad ubicada en la calle Azucena Maizani 2300 de la ciudad de Mar del Plata.

**EL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ES:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea,
  - 2) Consideración de los Estados Contables con sus anexos, notas, informe del auditor y Memoria , correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/12/2021 (Art. 234 de la Ley Gral. de Sociedades 19.550),
  - 3) Consideración y aprobación de la gestión de los directores, retribución de los mismos (Art. 261 de la Ley 19.550).
  - 4) Designación de nuevas autoridades, determinando numero de directores titulares y suplentes.
  - 5) Persona/s autorizadas para inscribir lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria.
- C.P.N. Elisabet Lilian Iribarren.

jun. 8 v. jun. 14

**CLÍNICA GÜEMES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 30/06/2022 a las 20:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 21:00 hs. en 2ª convocatoria en caso de no contar con quórum en la primera, en Alsina 1250 de Luján, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones por las cuales las Asambleas 2021 se convocan fuera del plazo fijado por la Ley 19.550.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por ejercicio finalizado el 31/12/2021. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico por el período 01/01/2021 al 31/12/2021.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura conforme al art. 261 de la Ley 19550.

Nota: Se deberá cursar comunicación para que se inscriba al accionista en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea pudiendo efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. La Asamblea General Ordinaria se desarrollará conforme a lo prescripto por las disposiciones legales vigentes. El Directorio. Oscar Simionato, Contador Público Nacional; Dr. Guillermo C. Tinghitella, Presidente.

jun. 8 v. jun. 14

**CLÍNICA PRIVADA DOCTORES MARCELO S. TACHELLA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 7/7/2022, a las 9 hs. 1º convocatoria y 10 hs. 2ª convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Segunda Rivadavia 15639, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Aprobación de la gestión del Directorio.
3. Elección de autoridades.
4. Autorización para inscribir lo decidido en la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Guillermo Castro. Contador Público.

jun. 8 v. jun. 14

**EXTRUBOL S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Extrubol S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de julio de 2022 a las 9:30 horas en primera convocatoria, en la sede Social sita en Blandengues N° 1694 de Florencio Varela, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1) Ley n° 19.550 correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 1 cerrado al 31/12/2020 y N° 2 cerrado al 31/12/2021.
4. Aprobación del resultado y distribución de utilidades de los ejercicios.
5. Aprobación de la gestión del Directorio
6. Consideración de aumento del capital social.

Los accionistas deberán comunicar la asistencia a la asamblea al domicilio antes mencionado con la antelación prevista en el artículo 238 de la ley 19.550.

Omar Rodriguez, Presidente.

jun. 8 v. jun. 14

**BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de junio de 2022, a las 17 hs., en su sede social, calle Corrientes 1723, de la ciudad de Mar del Plata, y en segunda convocatoria a las 18 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades, con la desafectación de resultados no asignados de ejercicios anteriores.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura, en exceso de los límites establecidos en el último párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

- 6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio.
- 7) Consideración de las causas que han demorado esta convocatoria. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.- El Directorio.  
Ignacio Miguel Pascual. Contador Público.

jun. 8 v. jun. 14

## **COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES O TRABAJADORES SOCIALES PBA**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires convoca a los/as matriculados/as a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 16 de julio de 2022, con primer llamado a las 08:00 horas, en calle 51 N° 1285 e/20 y 21 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de un secretario de actas y dos asambleístas para firmar el acta.
2. Lectura y aprobación memoria anual y balance ejercicio 2021 y presupuesto 2022.
3. Valor matrícula profesional 2022 (Resolución N° 1828/21 del 04/12/2021).
4. Proclamación de las autoridades electas para la Mesa Ejecutiva, el Consejo Superior, el Tribunal de Disciplina y los Consejos Directivos de los Colegios Departamentales con mandato para el período 2022/2025 y asunción de sus cargos.  
La Plata, 6 de Junio de 2022. Mirta Graciela Rivero, Presidenta.

jun. 9 v. jun. 13

## **LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 147035.- Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 6 de julio de 2022 a las 12:30 horas en primera convocatoria, en la sede de calle Juan B. Justo N° 757 de Tandil, partido de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera de término y elección de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1ª de la Ley 19.550/72 correspondiente al ejercicio cerrado 31-12-2021.
- 3) Consideración de la gestión y remuneraciones del directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2021
- 4) Consideración de la gestión y remuneraciones del Consejo de Vigilancia en el ejercicio cerrado el 31-12-2021.
- 5) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2021. El Directorio.  
Andres Cantelmi, Abogado.

jun. 8 v. jun. 14

## **LOGÍSTICA AMSEL ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71542835-7. Convócase a los señores accionistas de Logística Amsel Argentina S.A. (sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550), a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2022, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y, de fracasar la primera, en segunda convocatoria una hora más tarde, a ser celebrada en la sede Comercial cita en Juan Díaz de Solís 1860 (oficina 504), localidad de Vicente López, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación aludida por el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Designación de directores titulares y suplentes.
- 4) Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de aprobación de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021, fuera del plazo legal.
- 5) Otorgamiento de poder de administración y disposición para Emperatriz Marchese.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que la comunicación de asistencia deberá efectuarse en los términos del artículo 238 de la Ley N° 19.550 en la sede comercial sita en Juan Díaz de Solís 1860 (oficina 504), localidad de Vicente López, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 hs. El Directorio. Designado según instrumento privado acta asamblea 5 de fecha 10/4/2020 Claudio Petrucci, Presidente.

jun. 9 v. jun. 15

## **EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Empresa Línea Siete S.A.T. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Camino Rivadavia y 130, sin nro., de Ensenada, el día 1° de julio de 2022 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aumento del Capital Social.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Entidad comprendida en el Art. 299 L.S.C. El Directorio. Daniel Antonio De Ingeniis, Presidente; Diego A. Freijomil, Contador Público.

jun. 10 v. jun. 16

## **GRUPO LOS ABETOS S.R.L.**

### **Reunión de Socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo los Abetos S.R.L. a Reunión de Socios/Asamblea a realizarse el día miércoles 6 de julio del 2022, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para firmar el acta.
- 2) Ratificación, por parte de los socios, de la decisión de aumento de capital por capitalización de las cuentas aportes irrevocables a futuras suscripciones de capital, de resultados diferidos y de resultados no asignados, de la emisión de nuevas cuotas sociales y de la reforma del Artículo Cuarto del Contrato Social, resuelto en la Reunión de Socios/Asamblea del 7 de agosto de 2019 (punto seis del orden del día), en cumplimiento de las observaciones realizadas por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al expediente 21.209-40403, alcance 13.
- 3) Ratificación, por parte de los socios, de la decisión de prorrogar el plazo de duración de la sociedad y de la reforma del Artículo Segundo del Contrato Social, resuelto en la Reunión de Socios/Asamblea del 14 de agosto de 2020 (único punto del orden del día), en cumplimiento de las observaciones realizadas por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al expediente 21.209-58202, alcance 14.
- 4) Ratificación, por parte de los socios, de la decisión de modificar la administración, representación y uso de la firma social de la sociedad y de la reforma del Artículo Décimo del Contrato Social, resuelto en la Reunión de Socios/Asamblea del 4 de enero de 2021 a las 13:00 horas (punto dos del orden del día), en cumplimiento de las observaciones realizadas por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al expediente 21.209-69312, alcance 15.
- 5) Ratificación, por parte de los socios, de la decisión de modificar el régimen de voto en representación de los socios en Reuniones de Socios/Asambleas y de la reforma del Artículo Vigésimoprimer del Contrato Social, resuelto en la Reunión de Socios/Asamblea del 4 de enero de 2021 a las 13:00 horas (punto tres del orden del día), en cumplimiento de las observaciones realizadas por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al expediente 21.209-69312, alcance 15.
- 6) Ratificación, por parte de los socios, de las decisiones adoptadas en la Reunión de Socios/Asamblea del 4 de enero de 2021 a las 17:00 horas respecto a los puntos del orden del día donde se trata la renuncia del socio gerente Sr. Camilo García y Rodríguez y, posteriormente, la elección del nuevo socio gerente Sr. Marcelo Gustavo Franchella (punto "f" del orden del día y punto "h" del orden del día respectivamente), en cumplimiento de las observaciones realizadas por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al expediente 21.209-69312, alcance 15.
- 7) Autorizaciones para la inscripción de las medidas adoptadas en la Reunión de Socios/Asamblea.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera.

Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario. La sociedad no se encuentra comprendida en el Artículo 299 LGS. La Gerencia. Genaro Alberto Calle Canales. Socio Gerente.

jun. 10 v. jun. 16

## **SE-TEK SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Se-Tek Servicios Integrales S.A. CUIT 30-70998269-5 a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 2022 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda Convocatoria con el número de accionistas presentes o representados en la sede social domiciliada en Aroaz de Lamadrid 3595, Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea.
2. Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
3. Designación de Director y Directores suplentes por el termino de tres ejercicios.
4. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31/10/2020 y el 31/10/2021.
5. Resultado de los ejercicios y su destino.

6. Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, por el ejercicio cerrado el 31/10/2020 y 31/10/2021, aún en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la LGS N° 19.550 7. Consideración del Aumento de capital conforme art. 188 LSC, mediante la capitalización de la cuenta ajuste del capital social y/o por aportes de los socios en efectivo o en su caso, emisión de acciones o en su caso, consideración de la reforma del Artículo 4° del estatuto social.

8. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán dar estricto cumplimiento con lo ordenado en el art. 238 Ley Sociedades Comerciales plazo legal tres (3) días, en la sede social de 10 a 13 hs. Pdo. Tres de Febrero, 7 de junio de 2022. Daniela E. Stella. Abogada.

jun. 10 v. jun. 16

## **COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA (COMESA)**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Comercializadora de Energía S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 7/07/2022 a las 10 hs., en 1ra. y a las 11 hs., en 2da. convocatoria, en la sede social Humberto 1° 863 de Luján.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
  2. Cons. de la doc. art. 234, inc 1° Ley 19.550.
  3. Gestión del Directorio por los ej. econ. cerrados el 31/12/2021.
  4. Remunerac. al Directorio y a la Sindicatura .
  5. Rdos. de los ej. econ. cerrados el 31/12/2021.
  6. Fijación del nro de miembros del Directorio y su elección.
  7. Elección de miembros del Comité Ejecutivo.
  8. Elección de síndico titular y suplente.
  9. Desig. de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no compr. en art. 299, Ley 19.550.
- Omar Grossi, Presidente

jun. 10 v. jun. 16

## **EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Empresa Línea Siete S.A.T. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Camino Rivadavia y 130 sin nro. de Ensenada, el día 1° de julio de 2022 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de los motivos por el cual la Asamblea se celebra fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2021. Tratamiento del destino de los resultados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia y sus respectivas remuneraciones.
- 5) Fijación del número y designación de los nuevos miembros del Directorio por el término de un ejercicio.
- 6) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia por el término de un ejercicio.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Entidad comprendida en el Art. 299 LSC. El Directorio. Daniel Antonio De Ingeniis, Presidente; Diego A. Freijomil, Contador Público.

jun. 10 v. jun. 16

## **CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE 137 Y 424**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - En mi carácter de representante legal de la Administración del Consorcio de Propietarios de Propietarios de Calle 137 y 424 de la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, convoco a los copropietarios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 25 de junio del corriente año a las 16:00 hs. acto que se llevará a cabo en el ingreso al predio del Consorcio, sito en calle 137 N 182 de la localidad de Villa Elisa. Asimismo, hacemos saber que la segunda convocatoria será a las 16:30 hs., a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Constitución y legalidad de la Asamblea.
  2. Designación de Presidente y Secretario.
  3. Elección de dos (2) propietarios para firmar el Acta.
  4. Informe sobre la situación de tendido eléctrico. Obras a realizar. Expensas extraordinarias. Directivas a la administración.
- Los propietarios que no hayan acreditado su titularidad deberán hacerlo antes del 24 de junio del corriente año presentando la documentación original y copia que acredite la misma en las oficinas de la administración sitas en Av. 53 N° 716, Oficina 7B, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 15:00 h. De no poder asistir personalmente, los titulares de dominio podrán hacerse representar por un tercero mediante un poder pasado por escritura pública o una autorización con firma certificada por Entidad Bancaria, Escribano Publico o representante. Vasquez Arias S.A., Administrador. Florencia Rocha Rodriguez,

Apoderada.

## **LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria el día 16 de julio de 2022 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria a realizarse en Ruta 52 Km. 9.5 sector House de Golf, 1 piso, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Información del estado administrativo, legal, social y deportivo de la sociedad.
- 3) Balance, documentación y aprobación de gestión al 30/12/2021. Presupuesto hasta el 30/12/2022.
- 4) Tribunal de Honor. Reglamentos. Comisión de Admisión.
- 5) Sport Club tratamiento.
- 6) Pueblo Mediterráneo. Tratamiento.
- 7) Concesionario del House. Voucher.

Julia Pereira Diaz, T° VII F° 260 C.A.L.Z. Apoderada.

jun. 13 v. jun. 21

## **SOCIEDADES**

### **EL PROGRESO AGRÍCOLA DE PIGÜÉ COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS**

POR 3 DÍAS - Acuerdo de Absorción/fusión, Integración Cooperativa. Astro Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples, Limitada. Mayor Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples. Cumplimiento Art. 5 Res. 100/90 Ministerio del Interior. El Consejo de Administración de la Cooperativa informa que por Asambleas del 17 y 22 de diciembre de 2021, las Cooperativas han aprobado el Acuerdo de Absorción/Fusión integración Cooperativa, por el cual El Progreso Agrícola de Pigüé Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito y Otros Servicios, CUIT 30-50004076-5, Matrícula INAES Nro. 12 expone un Activo de \$42.467.732,83.-, un Pasivo de \$1.655.684,95.-, un PPNN de \$40.812.047,88.- y un Resultado para el semestre de \$2.481.409,12.- con sede en Humberto I Nro. 15, primer piso, Depto. "A", Pigüé, Partido de Saavedra, Pcia. de Buenos Aires, absorbe y fusiona a Mayor Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples, CUIT 30-50006188-6, Matrícula INAES Nro. 5.258, la cual expone un Activo de \$5.669.480,79.-, un Pasivo de \$5.569.195,75.-, un PPNN de \$100.285,04.- y un Resultado para el semestre de \$183.601,50.- y a Astro Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples Limitada, CUIT 30-50005680-7, Matrícula INAES Nro. 4778 la cual expone un Activo de \$5.694.710,93.-, un Pasivo de \$5.692.451,57.-, un PPNN de \$2.259,36.- y un Resultado para el semestre de \$181.976,50.-, estas dos últimas con domicilio en 25 de mayo 432, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de ello y en un EECC consolidado y reexpresado a moneda constante fecha 31 de Diciembre de 2021 un Activo de \$42.570.277,27.-, un Pasivo de \$1.655.684,95.- y un PPNN de \$40.914.592,28.- La fecha de aprobación del Compromiso Previo de Fusión ha sido el 28 de Julio de 2021, con debido tratamiento del tema por Resoluciones Sociales de las tres Cooperativas. El aviso de Fusión y su correspondiente publicación fueron aprobadas por Acta de Consejo de Administración de fecha 9/03/2022 de El Progreso Agrícola de Pigue Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito y Otros Servicios; por Acta de Consejo de Administración N° 587 de fecha 9/03/2022 de Astro Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples Limitada; y por Acta de Consejo de Administración N° 651 de fecha 9/03/2022 de Mayor Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples. Queda expresamente autorizado a publicar el Aviso de Fusión el Dr. Antonio García Vilariño, presidente de la Cooperativa Absorbente, tal como surge del Acta de Consejo de Administración de fecha 24/05/2022 de El Progreso Agrícola de Pigue Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito y Otros Servicios; Acta de Consejo de Administración N° 588 de fecha 24/05/2022 de Astro Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples Limitada; y Acta de Consejo de Administración N° 652 de fecha 24/05/2022 de Mayor Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples. Oposiciones de Ley en la sede de la Cooperativa fusionante absorbente. Pigüé, Partido de Saavedra, Pcia. de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2022. Dr. Antonio Garcia Vilariño, Presidente.

jun. 10 v. jun. 14

### **NAVAL WELDERS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. I) Constituida por Esc. 80 del 19/05/2022 y Esc. complementaria 92 del 06/06/2022; ambas ante Not. Maria Mercedes Fernandez Omaña; donde modifican Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros o en comisión o con la colaboración empresarial de terceros, en cualquier lugar del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Naval: construcción, reparación y mantenimiento de barcos, barcasas y cualquier elemento flotante como así también su desguace y venta por partes. Podrá efectuar reparaciones metálicas y metalmecánicas, poner en funcionamiento maquinarias, montarlas o removerlas, ya sea para su reparación, mantenimiento o desguace, disponiendo los medios necesarios para ello, que haga al objeto social; b) Construcciones: podrá realizar asimismo montajes industriales, construir galpones, tinglados, estructuras autoportantes, contenedores de secos o líquidos, trabajos en hierro o acero de cualquier especie que hagan al objeto social, construir grúas o puentes, fabricar camisas para pilotes y cualquier otra construcción metálica relacionada, fabricar barcasas, muelles flotantes o barcasas de tiro autopropulsadas, que haga al objeto social. Asimismo, podrá realizar la

construcción de viviendas, y/o edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras, confección, dirección, administración, y ejecución de obras sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, pudiendo a tal fin intervenir en cualquier tipo de licitación; c) Explotaciones: podrá realizar explotaciones portuarias, realizar cargas en muelle propio o contratado al efecto, a barcasas o contenedores, camiones o trenes, con medios propios o alquilados. Podrá asimismo explotar barcasas propias o alquiladas, que haga al objeto social; d) Comerciales: importación, exportación, compra, venta, permuta, locación, dación en comodato, distribución, representación, y/o prestación de toda clase de servicios, comercialización de productos y/o servicios de cualquier naturaleza de producción propia o de terceros, bienes muebles, inmuebles, intangibles, accesorios y repuestos; e) Inmobiliaria: compra, venta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, fideicomisos, -incluso actuando como fiduciaria, urbanizaciones, fraccionamiento, y subdivisiones de inmuebles; f) Inversiones: mediante aportes de capital a empresas y/o a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; otorgamientos de créditos en general, con o sin garantías reales o personales, constitución, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas y demás gravámenes civiles o comerciales, compraventa, permuta de títulos públicos o privados, acciones y/o otros títulos o valores inmobiliarios. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso del ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad; g) Transportes: mediante la explotación de transportes de cargas por cuenta propia o de terceros". Mercedes Fernandez Omaña, Notaria.

#### **V.A.B. LOGÍSTICA SERRANA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Alberto Fernández, 46 años, divorciado, argentino, comerciante, dom. Rodríguez 1613, Tandil, Bs. As., DNI 24812275. Maximiliano Ariel Erviti, 36 años, soltero, argentino, comerciante, dom. Darragueira 74, DNI 32067791. 2) 2/6/2022. 3) V.A.B. Logística Serrana S.A. 4) Rodríguez 1613, Tandil, Bs. As. 5) Objeto: Transporte terrestre, depósito y guarda de bienes, comercialización de productos alimenticios y bebidas, inmobiliaria y constructora. 6) 99 años. 7) \$200000 8) Presidente Marcelo Alberto Fernández; Dir. Suplente Erviti. Ambos 3 años de ejercicio. Fiscalización: se prescinde de síndicos, facultados los accionistas. 9) Representación legal: a cargo del Presidente. 10) 30/5. Abogado autorizado, Matías González Guerra.

#### **ESPACIO PARA MASCOTAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Expte. 21.209-128668 Ante observación de la D.P.P.J. se publica modificación del Artículo 3° del estatuto. Objeto social. Eliminación del inciso f) "Toda clase de bienes materiales incluso recursos naturales, e inmateriales." del Apartado I) "Actividad Comercial". María Luján Aguayo, Socia Gerente.

#### **WMA-RANI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Blas Leandro Giangreco, 22/12/79, DNI 27.791.914, 66 N° 1168 e/18 y 19, Héctor Matías Arzani, 5/4/92, DNI 36.778.431, 518 N° 944 e/4 y 4 bis loc. Ringuet, todos solteros, argentinos, partido La Plata, pcia. Bs. As. 2) 6/6/2022, 4) Calle 7 N° 1527 ciudad y partido La Plata, pcia. Bs. As. 5) La comercialización mediante locación, consignación, compra, venta, permuta, comisión, representación, importación, exportación, distribución, leasing y/o explotación de franquicias de los siguientes rubros: electrodomésticos, máquinas, muebles y equipamientos para viviendas, comercio y oficinas, organización de eventos; organización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes, la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, explotación comercial del negocio de empresa de mantenimiento integral: Mediante el mantenimiento de edificios y locales comerciales, fabricación, fraccionamiento, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de toda clase de productos agropecuarios, faena o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos, vacunos, porcinos, compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de artículos de regalaría empresarial, la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, depósito, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de envases, artículos, productos, instrumentos e insumos descartables para uso gastronómico y médico, sus partes, repuestos y accesorios. Queda excluida la dispensación al público que la Ley Provincial N° 10.606 reserva para las farmacias. 6) 99 años desde inscrip 7) \$2.000.000. 8) Pte: Roxana Barbona, y dir. Blas Leandro Giangreco. 3 ejérc. 1 a 5 dir. tit. Igual o menor número supl. Fiscaliza: art. 55 LSC. 9) El presidente. 10) 30-11 de cada año. Silvina E. De Virgiliis. Notaria

#### **GUM&RINGS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectifica plazo durac. 30 años des/insc. Juan Ignacio Fusé, Contador Público.

#### **FELICITY SALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 08/06/2021 se constituyó Felicity Sales S.R.L. 1) Socios: a) Ignacio Viridis, argentino, mayor de edad, nacido el 9 de enero de 1978, DNI 26.456.029, CUIT 20-26456029-3, domiciliado en calle Saavedra 71 Piso 3 Departamento "A" de la ciudad de Bahía Blanca, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Anabel Betiana Ledesma, argentina, con DNI 24.456.029; b) María Isabel Gallinal, argentina, mayor de edad, nacida el 13 de Mayo de 1950, con DNI F 6.275.904, CUIT 27-06275904-1, domiciliada en calle 14 de Julio N° 414 de la ciudad de Bahía Blanca. 2) Fecha del instrumento de constitución: 08/06/2021; 3) Denominación: Felicity Sales

S.R.L.; 4) Domicilio y sede social: calle 14 de Julio N° 414 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes actividades: A) Elaborar, fabricar, manipular, importar, exportar, representar, comercializar, distribuir, reparar y vender; por cualquier canal formal o informal, telefónico, digital, online o a través de internet; al por mayor y menor; de servicios y productos electrónicos, informáticos y de telefonía; accesorios e insumos de telefonía celular o móvil, productos de regalería, librería, bazar, decoración, indumentaria, marroquinería, juguetería, perfumería y limpieza; artículos de hogar, de oficina y electrodomésticos. B) Realizar toda clase de operaciones sobre mandatos, representaciones, comisiones y agencias, de particulares y de empresas nacionales y/o extranjeras para uso por sí o contratados por terceros, tanto en el país como en el exterior, de todos los ítems detallados precedentemente, en las condiciones que las leyes vigentes autoricen. C) Realizar actividades vinculadas al servicio de consultoría en general, asesoramiento y asistencia técnica en general, asesoramiento organizacional, sociedades y comercios en general; estudios de mercado; análisis de imagen; encuestas y sondeos de opinión; telemarketing, organización para servicios de ventas, post-ventas, distribución y logística, atención al cliente; selección de personal; capacitación de personal; organización de eventos; organización campañas publicitarias; comercialización de productos y servicios; diseño, confección y distribución de mailings, revistas, folletos. D) Realizar actividades relativas a la transmisión, archivo y gestión de información, mensajes o documentos, por medios electrónicos. E) Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden propia o de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas, transacciones privadas de todo tipo, incluyendo tarjetas de crédito o cualquier modo digital de originación. Realizar operaciones de medios de pago masivos, mediante mecanismo de débito en cuenta, tarjetas de débito o tarjetas de crédito; operaciones con cámaras electrónicas de compensación de medios de pago, títulos, valores y documentos. Procesar información y datos involucrados en el servicio de compensación electrónica de medios de pago. F) Realizar toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el servicio de comunicaciones y telefonía, realizada por cuenta propia de terceros, y/o asociada a terceros. Comprar, vender, dar en comodato o alquilar equipos de telefonía y sus accesorios, sean estos fijos o móviles, por cuenta propia o de terceros, y prestar los servicios técnicos requeridos por los compradores, comodatarios o locatarios de los equipos. G) Participar de licitaciones pública y privadas, concursos de precios, tomar y conceder préstamos con y a entidades públicas y privadas, prestar servicios a través de terceros, celebrar contratos de colaboración, de distribución, de comercialización y formar uniones transitorias de empresas, en los términos que lo permita la normativa vigente. 6) Plazo de duración: 99 años; 7) Capital Social: \$400.000 dividido en cien cuotas de \$4.000 de valor nominal cada una; 8) La administración, representación legal y uso de la firma social, a cargo del socio gerente Ignacio Virdis, por tiempo indeterminado, pudiendo ser removido por asamblea convocada al efecto; 9) Fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Domicilios especiales Art. 256: Ignacio Virdis constituye domicilio especial en la calle Saavedra 71 Piso 3 Departamento "A" de Bahía Blanca; María Isabel Gallinal constituye domicilio especial en calle 14 de Julio N° 414 de la ciudad de Bahía Blanca. Juan Pablo Furlong, Abogado Autorizado.

### **ACANTTIS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Directorio (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 30 de marzo de 2022 y distribución de cargos por dos ejercicios: presidente: Néstor Fabian Santoni (CUIT 20-16066753-3); vicepresidente: Camilo Santoni (CUIT 20-37867696-8); directora suplente: Alejandra Vanina Gutiérrez (CUIL 23-25974318-4). Domicilio: Almirante Brown 3185, 3° "4", Mar el Plata, partido de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Eduardo Díaz De Astarloa, Contador Público.

### **LA PLATA SEBCAR 44 S.A.**

POR 1 DÍA - Se constituyó por esc. 30 del 3/6/22 pasada ante la Not. Graciela E Schifini Reg. 154 LP. Accionistas: Máximo Joaquín Carelli, FN 26/8/2002, DNI 44356458, empresario; Sebastian Edgardo Carelli, FN 9/02/77, DNI 25742365, comerciante; ambos argentinos, solteros y dom calle 64 N° 1523 La Plata, Pcia. Bs. As. Denominación: La Plata Sebcar 44 S.A.; Dom: 64 N 1523 La Plata Pcia. Bs. As.; Duración: 99 años; Objeto: A) Servicios: Explotar, administrar y/o gerenciar talleres mecánicos integrales de todo tipo de rodados automotores, ciclomotores, automóviles, camionetas, camiones, micros, micrómnibus, motos, motonetas, cuatriciclos, tractores, maquinarias civiles, viales y agropecuarias, nacionales y/o importados. Reparar, mantenimiento, pintura y conservación de todo tipo de carrocerías, servicios de auxilios mecánicos. B) Comerciales: compraventa, importar, exportar, comercializar, distribuir, fraccionar, representar todo tipo de repuestos, maquinas, maquinarias, herramientas, pinturas, chapas, neumáticos, insumos y mercaderías y todo tipo de bienes necesarios para su objeto; C) Mandataria: aceptación y ejercicio de mandatos y representaciones civiles y comerciales. Explotar y/u otorgar franquicias, marcas y/o patentes. D) Leasing y Fideicomisos. E) Importadora y Exportadora: De todo tipo de bienes muebles lícitos. F) Inmobiliaria. G) Constructora. H) Financiera: Con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: \$100.000. Administra: Directorio 1 a 5 titulares e igual o menor suplentes. Duran 3 ejerc. Representación Legal y Social Presidente o Vice, en caso de vacancia. Fiscalización: Accionistas. Cierre Ejercicio 30/04. Directorio: Dir. Titular y Presidente Sebastian Edgardo Carelli y Dir. Suplente Máximo Joaquín Carelli. Soc. No incluida art. 299 LGS. Cra. Gabriela Alvarez

### **VERDESMCA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución Instrumento Privado 07/06/2022; 2) Denominación: Verdesmca S.R.L.; 3) Socios: María Griselda Memmo, argentina, 2/9/1977, DNI 26.124.295, CUIT 27-26124295-3, divorciada, comerciante, domicilio real: Gervasio Posadas 1918, Beccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Tulio Castellucci, argentino, 25/7/1975, DNI 24.655.241, CUIT 20-24655241-0, divorciado, comerciante, domicilio real: Lavalle 185, departamento cuatro, localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; 4) Plazo: 99 años; 5) Objeto: a) La compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías, semillas, productos agrícolas y hortícolas, frutos del país, derivados de las actividades de viveros, jardines,

jardines botánicos; b) Servicios de atención, mantenimiento, limpieza y barrido de calles, podas habituales, recolección de poda y residuos, conservación, decoración de parques, jardines, jardines botánicos, limpieza de cámaras cloacales, pintura y albañilería; c) Servicios de paisajismo, diseño y construcción de jardines, parques y espacios verdes y asesoramiento técnico. 6) Capital Social: \$50.000; 7) Administración y representación: Gerentes María Griselda Memmo y Tulio Castellucci, indistintamente, cargos: vigencia sociedad; 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año; 9) Sede social: Gervasio Posadas número 1918, localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; 10) Fiscalización por los socios; 11) Domicilio especial de los gerentes: el indicado como real. Autorizada por Instrumento privado. María Victoria Martinelli Philipp, Tomo 48 Folio 167 CASI, Abogada.

### **CAFETALES S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 28/3/22. Director suplente: Ferreiro Carlos Alberto. Julio Querzoli C.P.

### **PUNTO LOCAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Mariela Banina Bango, arg., 8/2/1977, soltero, comerciante, DNI 25659614, Castelli 671 de Mar del Plata; Joaquin Alegre Nardelli, arg., 29/5/2001, casado, comerciante, DNI 43508043, Andrade 124 de Mar del PLata; 2) 03/05/2022; 3) Punto Local S.A.; 4) Manuela Pedraza 1010, of 301 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Compra venta de mercaderías de alimentos, plomería, iluminación, papelería; Explotaciones comerciales: Explotación rubro alimenticios, almacenes, bares; Servicios: Consultoría, tramitación de financiación; Representaciones y mandatos, gestiones de negocios; Inmobiliarias: Compra venta permuta de inmuebles; Construcción: Construcciones de obras públicas o privadas; Transporte: De cargas fluviales o terrestres; Automotor: Compra venta de automotores; Financieras: Compra, venta de acciones títulos, Prestamos. No realizara lo de la Ley 21526; 6) 99 años; 7) \$200000; 8) Presidente Mariela Banina Bango; Suplente Joaquin Alegre Nardelli; 1 a 3 titu. y 1 a 2 sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Cr. Chicatun.

### **PESCADERIA MGC NUEVA ARGENTINA SIGLO XXI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Acta modificatoria de fecha 16 de mayo de 2022. Domingo Tomas Goenaga, Contador Público.

### **FORZAMIX ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modificación domicilio: Av. Julio Llanos N° 570 de la ciudad de General Arenales, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Fabian M. Aberastury. Contador.

### **UNIGRAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 27/05/2022, se reformó el Art. 3 Objeto social, comercialización de cereales, mandataria, comisionista, comercialización de agroquímicos y semillas, compra, venta, permuta, alquiler, inclusive las comprendidas en bajo el régimen de propiedad horizontal, comercialización y administración, financiera mediante el aporte de inversiones de capital a personas, excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras, Transporte: Transporte terrestre en general y en especial de todo tipo de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en el territorio nacional, servicios de fletes y acarreo, almacenamiento, depósito y su distribución, transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros en especial a los relacionados con el objeto social. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

### **DISTRIBUIDORA COMERCIAL CABA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Escritura número ciento siete de fecha 19/05/2022 se constituye Distribuidora Comercial Caba Sociedad Anónima. Socios: Sr. Juan Carlos Arza, argentino, nacido el 21/02/1963, divorciado sentencia Juzgado Nacional N° 9 Mar del Plata, Secretaria N° 8, Oficio N° 110015 protocolizada bajo N° 2962 del Libro de Divorcio del Año 2016, comerciante, DNI N° 16.147.279, CUIT N° 20-16147279-5, domiciliado en calle Lavalle N° 2281 piso 3, departamento D, Mar del Plata; y Ivo Maximo Arza, argentino, nacido el 13/03/1989, soltero, hijo de Juan Carlos Arza y María Rosa Rizzo, comerciante, DNI N° 34.500.398, CUIT N° 20-34500398-4, domiciliado en calle Arenales N° 4082, Mar del Plata. Duración: 99 Años. Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Pesquera: Mediante la pesca, caza marítima, recolección y/o extracción de cualquier recurso vivo del mar. Industriales: Mediante el procesamiento, elaboración, transformación, fraccionamiento, congelamiento o industrialización en general de lo producido en la actividad pesquera, propia o de terceros y de cualquier recurso vivo del mar. Comerciales: Mediante la comercialización en general tanto de lo producido por la actividad a desarrollar como a insumos navales. Tareas de estibaje de buques, carga y descarga de camiones y transportes de cargas. Financieras: con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital social: Ciento veinte mil pesos (\$120.000,00), dividido en 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100.) valor nominal c/u. Sede social: Tucumán N° 3133, localidad Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Domicilio especial Art. 256: Juan Carlos Arza, en su carácter de Presidente, constituye domicilio especial en calle Lavalle N° 2281 piso 3, departamento D, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Administración y representación legal: a cargo de un Directorio entre un nro. mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo elegirse entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes. Director Titular Presidente: Juan Carlos Arza constituyendo domicilio especial en calle Lavalle N° 2281 piso 3, departamento D, Mar del Plata y Director Suplente: Ivo Máximo Arza constituyendo domicilio especial en calle Arenales N° 4082, Mar del Plata. Podrán ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duraran en sus

funciones tres ejercicios. Fiscalización: Ejercida por los accionistas conforme a lo establecido en el Art. 55 de la Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: El día 31/12 de cada año. Juan Carlos Arza.

**JOAQUINVE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Vistas las observaciones en el legajo 263556 de D.P.J.J. perteneciente a Joaquinve S.R.L., se da publicación a lo siguiente: Duración: 30 años a partir de su inscripción. Artículo sexto: Administración y representación: "La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del art.160 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento, desenvolvimiento y realización del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63 y demás actos dentro de los límites establecidos por los Arts. 58 y 59 de la Ley 19.550". Se designa socio gerente a Garzón Marcelo Eduardo. Marcelo Eduardo Garzon. Contador Público.

**MARITZCO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 4/3/2022 se revoca designación del Sr. Marcelo Rozemblum Cukierman y se ratifica designación de Representante Legal de acta de directorio del 20/12/2016 del Sr. Carlos Gabriel Ripoll. Dra Mercedes Conforti, Abogada.

**GROUP PLAYERS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 5/07/21, se designa Presidente a Juan Manuel Infante y Director Suplente a Alejandro Daniel Volonte, por 3 ejercicios. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**QUAGLIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO 37 del 11/06/2020 se designa directorio: Presidente: Oscar Norberto Quaglia, Vicepresidente: Daniel Reynaldo Quaglia y Suplente: Oscar Patricio Quaglia, quienes aceptan cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

**HENRY GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión del 4.4.22 renunció la gerente Susana Ruth Grau y designó a Flavio David Baron. Federico Alconada, Abogado.

**ECOLUB S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 14/01/2022 se resolvió aceptar la renuncia de Vicente Silverio Bustamante y Federico Ariel Bustamante a los cargos de director titular y director suplente, respectivamente, y designar como director titular y presidente a Federico Ariel Bustamante y único director suplente a Vicente Silverio Bustamante por el término de 3 ejercicios. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la Avenida Ricardo Balbín 483, ciudad de San Miguel, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Federico Ariel Bustamante, Presidente.

**GROUP MODA EN ZAPATOS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 98 del 06/06/22 Esc. Maria Luz Gomez R° 67 de Vicente López: 1. Socios: Angela Ramona Castro, 10/04/58, DNI 11.981.700, CUIT 27-11981700-0, viuda, Ing. Ernesto C. Boatti 380, piso 2 depto. C, de Loc. y Pdo. de Morón, Prov. Bs. As.; y Daniela García Castro, 21/11/81, DNI 29.238.430, CUIT 27-29238430-6, Rodríguez Peña 1432, Loc. de Castelar, Pdo. de Morón, Prov. Bs. As., ambas industriales y argentinas. 2) Group Moda en Zapatos S.A. 3) 99 años de su inscripción. 4) Objeto: Compra, venta por mayor y por menor, fabricación, producción, comercialización, distribución, consignación, permuta, intermediación, representación, mandato, exportación e importación de materias primas, productos terminados y accesorios para la industria del calzado, textil y marroquinería, todo tipo de prendas de vestir, indumentaria deportiva y calzados. El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, agencias y explotación de marcas y patentes propias o de terceros. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Posadas 253, Loc. de Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, Pcia. Bs. As. 6) \$100.000 representados en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$10 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Angela Ramona Castro y Sup. Daniela García Castro. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc.: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 30/04. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada autorizada.

**DYD Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria Nro. 61 del 01/06/22, se cambia la denominación de la entidad DYD Sociedad Anónima a "Las Chaqueñas 2022 S.A.", modificando el Art. primero. Miriam Natalia Ferro. Abogada.

**TRANSFORMADORES DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. 71 del 17/05/2022, Fº 224 Reg. 14 de Avellaneda, Marcela Alejandra Rioseco y Yesica Noemi Rioseco cedieron a favor de Claudia Andrea Rioseco, Patricia Ester Rioseco, Paola Fernanda Rioseco y Adrián Leonardo Rioseco las 960 cuotas v/n \$10 c/u, que tenían en la sociedad. Y además se protocolizó Acta de Reunión de Socios del 17-05-22 en la que se decidió: la modificación del Artículo 5º del Contrato Social. María Alejandra Rodríguez Elesgaray, Notaria.

### **SUCESORES DE FERNANDO CHIURA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO 29/04/2022 Desig. Directorio por 2 ejerc.: Dir. Tit. y Pres. Gabriela Eugenia Chiura, DNI 27099676; Dir. Tit. y Vicepres. Ileana Paula Chiura, DNI 26251835; Dir. Sup. Gustavo Ariel Schiller, DNI 222036543. Juan I. Fusé, Contador Público.

### **THE MUSTARDS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario - La Sociedad tiene su Sede social en la calle 452 N° 1687 City Bell, La Plata Buenos Aires. Mariana Marasco, Abogada.

### **RÍO ADENTRO PRODUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Fiscalización: Estará a cargo del socio no gerente, Lautaro Josue Bajcic, DNI 35.017.657. Ma. Sofia Barrena Chiante Lassa, Abogada.

### **EL RESUEYO S.A.**

POR 1 DÍA - Que conforme requerimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en virtud del Expediente Nro. 125486/15 - 5, Nro. de Legajo 191085 - El Resueyo S.A., se hace saber y consigna CUIT/CUIL/CDI 20-92966501-6, del Sr. Martín Sarries Lavalleya Oldoine, conforme el art. 5º de la Disp. DPPJ 45/15. Buenos Aires, 7 de junio de 2022. Giselle S. Comesaña, Abogada.

### **ONE LAYER NETWORK S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Esteban Andrés Tocalini, argentino, empresario, divorciado pras. nupcias DNI 22.884.573, nacido 12/9/1972, domiciliado Allison Bell 809, Quilmes. Hernán Darío Dipardo, argentino, empresario, casado pras. nupcias, DNI 28.285.052, nacido 14/8/1980, domiciliado Av. Miero 3614, La Reja, Moreno. Pablo Cesar Thurler, argentino, empresario, soltero, DNI 23.109.724, nacido el 30/1/1973, domiciliado Teniente Camili 5276, Moreno. Emanuel Fondevila, argentino, empresario, soltero, DNI 27.938.496, nacido 26/1/1980, domiciliado José I Recci 512, Lanús. Maximiliano Ignacio SOSA, argentino, empresario, DNI 26.578.621, casado pras. nupcias, nacido 6/3/1978, domiciliado 21 N° 1508, La Plata.- 2) 27/5/2022.- 3) Trenque Lauquen N° 1917, Bosques, Pdo. Florencio Varela. 4) Objeto: Servicios de Telecomunicaciones y de Tecnología de la Información y las Comunicaciones ("Servicios TIC"), sean fijos, móviles, alámbricos, inalámbricos, prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual. Proveer, arrendar, construir, diseñar, desarrollar, producir, integrar, operar, mantener, reparar, importar, exportar, vender y comercializar. Efectuar obras y servicios, incluidos mantenimiento, consultoría de negocio, desarrollo de tecnologías. Constructora proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras público o privado, ingeniería electromecánica. Mandatos y servicios: Representaciones, agencias, intermediación, gestión de negocios o mandatos de personas físicas o jurídicas. Financieras: Aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra, venta, canje y cambio de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios; constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, siempre con dinero propio, con exclusión de las contempladas en la ley Entidades Financieras. Leasing y fideicomisos: Realizar operaciones de leasing y fideicomisos sobre bienes muebles o inmuebles en cualquiera de sus modalidades y construir y administrar negocios fiduciarios. Importadora y exportadora: En todas sus formas de acuerdo a la legislación vigente.- 5) 99 años.-6) \$5.000.000.- 7) Administración: Gerentes. Se designó a Esteban Andrés Tocalini y Pablo Cesar Thurler. Fiscalización: Según art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: Gerentes.- 9) 30/6. Pablo M. Kenig. Escribano.

### **TANDILIA BUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios 2/5/2022 aprueba cesión de cuotas. Roberto Abel Aristain cede 360 cuotas a Pablo Desimone, argentino, empresario, casado, DNI 26631455, CUIT 20-26631455-9, nac. el 9/7/1978, hijo de Guillermo Emilio Desimone y Alicia Beatriz Etcheverry, dom. Pinto 1439 de Tandil y 1440 cuotas a Carlos Angel Herrera, argentino, empresario, casado, DNI 22671703, CUIT 20-2267170-3, nac. el 15/7/1972, hijo de Eugenio Angel Herrera y de Hilda Gloria Hiribarren; y Roberto Ezequiel Aristain cede 1080 cuotas a Pablo Desimone y 120 cuotas a Javier Antonio Rolon, argentino, empresario, casado, DNI 22184452, CUIT 20-22184452-2, nac. el 25/9/1971, hijo de Raúl Antonio Rolón y María Lujan Kessy. Acta Reunión de Socios 10/5/22 a) Ref art. 4º: Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos (\$30.000.-) representados por tres mil (3.000) cuotas de diez pesos (\$10.-) cada una. Las cuotas sociales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Desimone suscribe mil cuatrocientas cuarenta (1440) cuotas sociales por un total de \$14.400.-; Carlos Angel Herrera suscribe mil cuatrocientas cuarenta (1440) cuotas sociales por un total de \$14.400.-; Javier Antonio Rolón suscribe ciento veinte (120) cuotas sociales por un total de \$1.200.-. lo que hace un total de treinta mil pesos de capital social el que ha sido integrado en dinero efectivo en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo; b) Cambio domicilio a Pinto 1439 ciudad y partido de Tandil. c) Desg. gerente a Pablo Desimone. Cr. Jorge Pérez Salerno.

### **J.T.M.M. CONCEPTION S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Ariel Gustavo Grynfeld, arg., comerciante, casado, nac. 03/09/1969, DNI 20.734.674, CUIT: 20-20734674-9, domic. Avenida Independencia N° 3636, 2° piso, MdP; Daniel Horacio Grynfeld, arg., comerciante, casado, nac. 17/07/1976, DNI 25.194.430, CUIT: 20-25194430-4, domic. Avenida Independencia 3636, MdP. Esc. Pública 18/04/2022. J.T.M.M. Concepcion S.A. Domic. Independencia 3636, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Venta al por mayor y menor, exportación e importación: De muebles del hogar, oficinas, industria, comercio, y los servicios; artículos de decoración, y ambientación; importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y/o servicios, y la realización de los trámites necesarios para el desarrollo de la actividad. B) Importación y exportación: Asimismo podrá realizar los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes y servicios no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean estos bienes tradicionales o no lo sean, y utilizarlos por cuenta propia y/o de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. C) Transporte: El transporte por cualquier medio de y a cualquier lugar, dentro y fuera del país, de cualquier clase de insumos, materiales, productos y artefactos, mercaderías o bienes. D) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. E) Inmobiliaria: Adquisición, enajenación, permuta, dación en pago, explotación, arrendamiento, administración, construcción de inmuebles urbanos y rurales. F) Constructora: Realizar proyectos, estudios, desarrollos de ingeniería básica y de detalle, propia o de terceros, trabajos de asesoramiento de orden técnico, ejecución de obras de cualquier especialidad, privadas o públicas. G) Comercial: Podrá comercializar todo tipo de productos. Asimismo, podrá comercializar los inmuebles que construya y también la distribución y venta de productos, subproductos, materias primas, materiales para la construcción. También podrá realizar la compraventa de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, con la exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital social \$120.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ariel Gustavo Grynfeld, Director Suplente: Daniel Horacio Grynfeld. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

**ELCYT LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Guillermo Javier Morabito, nac. el 10/11/1971. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**LODISRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario - Por Escritura Complementaria del 31/3/2022 se agregó al punto Comercial del objeto: No podrá realizar operación comprendida Ley Entidad Financiera, legislación complementaria, y que requiera concurso del ahorro público. Queda excluida operación y activ. de la Ley 21526 de entidad financiera. No realizará activ. prevista en art. 9 Ley 22315. Dra. Verónica C. Martínez, Abogada.

**PUNTOPHONEBLACK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por E.P. N° 110 folio 243 del 30/5/2022 5) c) Financiera: Realización de operaciones financieras, mediante aportes de capital a empresas y/o a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; otorgamientos de créditos en general, con o sin garantías reales o personales, constitución, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas, y demás gravámenes civiles o comerciales, compraventa, permuta de títulos públicos o privados, acciones y/u otros títulos o valores mobiliarios. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21526. Laura Inés Duó, Contadora Pública Nacional.

**SPRINT MDQ INSUMOS S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Luciano Gejo, arg., comerciante, soltero, nac. 09/05/1979, DNI 27.240.640, CUIT 20-27240640-6, domic. Rawson 4471 Dto. 6, MdP; Roberto Miguel Alejandro Zubillaga, arg., empleado, soltero, nac. 08/07/1975, DNI 24.436.887, CUIT 20-24436887-6, domic. Bronzini 570 Piso 4° Dto. "I", MdP. Esc. Pública 03/06/2022. Sprint Mdq Insumos S.A. Domic. Rawson 4471 Dto. "6", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Compra y venta al por mayor y/o permuta y/o consignaciones, representaciones y distribución de repuestos y accesorios, pinturas, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, elementos de lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. Mediante la venta por mayor y por menor, compra, permuta, representación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios envasados. B) Servicios técnicos del automotor: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica de camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles, camionetas, micrómnibus, ciclomotores, motos, motocicletas, motonetas, motocarros, "scooters" triciclos, cuatriciclos, o todo otro vehículo automotor. C) Automotores y repuestos: Podrá realizar la actividad de compra-venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general, eléctricos y/o convencionales a explosión, sus repuestos, accesorios o autopartes, ya sean cero kilómetro o usados. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Mandataria-fiduciaria: Mediante el

ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$300.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luciano Gejo, Director Suplente: Roberto Miguel Alejandro Zubillaga. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

**CASEDIT S.C.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 9/5/2022 se reformó el Art. 4 del estatuto y rectificó la composición del capital de \$27.500.000. Lorena Casadidio, DNI 22.467.719, Autorizada.

**DON FRANCISCO CAMPANA MARKET INTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 11/5/2022 se constituyó "Don Francisco Campana Market Integral S.R.L.". Socios: Aldo Gabriel Bigi, argentino, casado, nac. 17/8/1965, DNI 17492164, CUIT 20-17492164-5, dom. Busso Jordan 132, de la cdad. y pdo. Campana, prov. Bs. As.; Nelda Susana Sinistri, argentina, casada, nac. 21/2/1967, DNI 17903260, CUIT 27-17903260-7, dom. Busso Jordan 132, de la cdad. y pdo. de Campana, prov. Bs. As.; Xinhua Weng, china, soltera, nac. 27/10/1987, DNI 94479526, CUIL 27-94479526-7, dom. Esteban Yaqueme 1283, de la cdad. y pdo. Campana, prov. Bs. As.; y Shengqiang Weng, chino, soltero, nac. 16/1/1995, DNI 95875618, CUIT 20-95875618-7 dom. Esteban Yaqueme 1283, cdad y pdo. Campana, prov. Bs. As. Dom. Social Jurisdicción pdo. Campana, cdad. del mismo nombre, prov. Bs. As. Duración: 99 (noventa y nueve años). Objeto: tendrá por objeto realizar por sí o por 3eros. o asoc. 3eros. del país o del extr. las sig. activ.: Explotación de supermercados y/o autoservicios, comercializar, distribuir, envasar, exportar, vender todo tipo de sustancias aliment. de consumo humano y animal, prod. cárneos y deriv., frutas, verduras, hortalizas, prod. 1era. nec. electrod., prod. panadería, fiabrería y mercaderías habituales en los supermercados. Cap. \$120000 (pesos ciento veinte mil) repres. p/600 (seiscientos) cuotas de \$200 (pesos doscientos) vn c/u y un voto p/cuota. Administración y Representac. Social a cargo del socio gerente Aldo Gabriel Bigi, Gar. \$100000 (pesos cien mil). En tal carácter tiene todas las facultades p/obligar a la sociedad en todos sus actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y que no sean notoriamente extraños al mismo, inclusive los previstos en los Arts. 1881 del C. Civil y 9no. del Dto. Ley 5965/63. Plazo de duración indeterminado, siendo reelegibl. Fiscaliz. a cargo de los socios según lo normado en el Art. 55 de la Ley 19550. Cierre Ejerc. 30/4 c/año. Sonia Inés Romano, Contadora.

**LASERARRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 79 del 1/6/2022, Carolina R. Gerino. Socios: Nestor Jose Garcia, 2/12/1952, DNI 10.368.298, dom.: Marcelo T. de Alvear 445, Arrecifes (BA) y Alberto Medardo Pernicone, 19/5/1962, DNI 14.710.979, dom.: Ricardo Gutierrez 292, Arrecifes (BA), ambos argentinos, casados, comerciantes Sede: Marcelo T. de Alvear 144, Arrecifes (BA). Plazo: 99 años. Objeto: La realización, por cta. propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las sig. actividades: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y presentación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos en sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las activ. afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos obj. inmediatos o mediatos. Compra, venta, importación, exportación representación, consignación y distribución de prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de soc. com. nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nac. o ext. que industrialicen o comercialicen los bs. que hacen al obj. Ppal. de la sociedad. A fin de cumplir con su obj., la soc cta. con plena cap. jdica. para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir dchos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto. Capital: \$100.000, 1.000 cuotas de \$100 c/u: Néstor Jose Garcia: 500 cuotas y Alberto Medardo Pernicone: 500 cuotas. Adminis./Representación: 1 o más Gerentes, individual o indistinta, socios o no, por todo el término del contrato. Cierre: 30/6. Fiscalización: podrá ser efectuada en cualq. momento por cualquiera de los soc., o pers. que estos designaren al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, ctas. y demás doc de la soc, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de ctas esp. En caso de quedar la Soc por aumento de capital, comprendida dentro de las estipulaciones del Art. 299 inc. 2° Ley 19.550 designará un síndico titular y otro sup. con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles. Tal designación no configura ref. estatutaria. Socio Gerente: Alberto Medardo Pernicone. Autorizado seg. inst. púb. Esc. 79 del 1/6/2022 Reg. 1 de Arrecifes, Carolina R. Gerino, Notaria, Carnet 6258.

**SERVICE CENTER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por inst. privado del 19/4/2022 se constituyó Service Center S.R.L. Fijan sede social 25 de Mayo N° 87, localidad Avellaneda, Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As. Nicolas Pirovani, Abogado.

**AX3 GARAGE S.A.**

POR 1 DÍA - Ampliatorio. Rina Napoli, fecha nacimiento 19/4/2003. Cristian Alberto Napoli, Presidente. Alejandro Sinigaglia, Contador Público Nacional.

**FOOD & FEED EXPORT S.A.**

POR 1 DÍA - A fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en fecha 11/2/2022 y 25/4/2022, en relación a Food & Feed Export S.A. y mediante Escritura Complementaria Instrumento Público Nº 308 de fecha 10/5/2022 Escribano Nacional Mariano Diego Miro Matrícula 4772, se procede a aclarar en relación al estado civil de los socios, de conformidad con lo normado por el art. 77 inc. A de la Ley 404 y al art. 155 inc. 2 apartado B de la Ley 9020, que el Señor Sebastián White Pueyrredon resulta ser casado en primeras nupcias con la Sra. Pilar Lopez Vilaclara; y el Señor Alejandro Alberto De Winne resulta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con la Sra. Patricia Lidia Cruz. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado Autorizado.

**PETCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura del 2/6/22, Lucas Yoel Pititto, 18/10/91, DNI 36360607, Venancio Flores 773, Lomas del Mirador, Bs. As. y Lucia Carranza, 19/6/97, DNI 40.519.974, Núñez de Prado 2388, Ciudad y Pcia. Córdoba, ambos argentinos, solteros, comerciantes; "Petco S.R.L."; 99 años; Servicios de Peluquería, baño, guardería de mascotas, como así también la compra, venta presencial y electrónica, importación, exportación, distribución de todo tipo de utensilios para el cuidado de pelajes, seguridad, juguetes, alimentos para animales; y en general cualquier actividad referida a mascotas; \$100.000, 10000 cuotas de \$10 y 1 voto c/u.; Administración, representación legal y uso de la firma social: Gerente: Lucas Yoel Pititto, fija domicilio especial en la Sede Social: Venancio Flores 773, Lomas del Mirador, Pdo. La Matanza, Bs. As., por el tiempo que dure la sociedad; Fiscalización: Por los socios; 31/12. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

**LLERAL HNOS. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado de fecha 17/5/22 se reforman Arts. 10, 15, 23. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. Sede Social Av. Carricart Nº 1100 localidad y Pdo. Adolfo González Chávez. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**LAIKA INVERSIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por A.G.E. del 23/05/2022 se acepta renuncia de Director titular/Presidente Sr. Mario Francisco Bustos y Director Suplente Sra. Carina Emilce Sosa. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

**IMPULSO PINTURAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta reunión de socios 20/8/2021: Renuncia de Gerente María Elena Molla designada en contrato constitutivo del 20/4/2005. Designación de nuevos Gerentes: Pedro Horacio Rojas, DNI 12.653.244 y Francisco Rojas, DNI 37.570.592, por resto del término de duración de la sociedad. Ricardo Luis Dentella, Abogado.

**NAHMY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución - Edicto complementario. Nahuel Ezequiel Urso y Tamara Lucía Chuchco, ambos argentinos, solteros, empresarios. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

**FRIGORÍFICO ROQUE PÉREZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Renuncia y designación de gerente. Por Acta del 20/01/2020, Cristian Martin Aimone, renuncio a su cargo de Gerente; Se designa Gerente: José Carlos Aimone, fija domicilio especial en Sarmiento 351, loc. y pdo. Roque Pérez, Bs. As. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

**JFS TECNOTOOLS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Julio Fernando Roel, 4/3/71, casado, empresario, DNI 22.000.607, Av. Cresmani 4660, L 437, Canning, pdo. de Ezeiza y Silvia Marcela Roel, 25/1/75, empleada, divorciada, DNI 24.353.755, Av. Libertador 1717, ciudad y pdo. de Vicente Lopez; Julio Jose Roel, arg., 7/12/40, empresario, viudo, DNI 4.358.604, Joan Güel 135, Pº 5, 4ta., Barcelona, España; los 2 primeros arg., y domic. en la pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 2/6/22 3) JFS Tecnotools S.R.L. 4) Eva Perón 2900, Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compraventa y distribución de materiales para la construcción, máquinas sus partes y accesorios. Provisión de servicios para la industria. Importación y exportación. Venta de herramientas para el hogar. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Sergio Miguel Tittonel, arg., 5/9/70, divorciado, empresario, DNI 21.751.639, Freud 837, Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

**TERRARUM-ADM S.A.**

POR 1 DÍA - Sociedad Anónima. Art. 60. Por Acta de Asamblea del 21-03-2022 se resolvió: Designar como Presidente a Franco Ferrari; y como Director Suplente a María Alejandra Di Marzio, ambos con domicilio especial en calle 47 esquina 11 N° 794, Departamento 15, de la ciudad y partido de La Plata, quienes aceptan los cargos. Macarena Silva, Notaria.

### **SURIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma y cambio de gerentes. Por acta del 18/8/18, se acepta la renuncia de la gerente Gabriela Noemí Fortino, asume en su reemplazo: María Clara Benadiba, quien fija domicilio especial en la sede legal. Se aprueba la reforma del Artículo cuarto. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

### **LA PERSEVERANCIA SEGUROS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 71 del 16/05/2022, se resolvió reformar el Artículo 20 del Estatuto Social, la modificación de los Artículos 13, 16 y 22, posibilitando la celebración de reuniones a distancia y la elaboración de un texto ordenado del Estatuto Social. El Artículo 20 quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 20: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de trece miembros titulares, pudiendo designarse igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo, los que se incorporarán al Directorio en el orden de su designación. Los Directores durarán tres ejercicios en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente." Modificación de los Artículos 13,16 y 22, posibilitando la celebración de reuniones a distancia. Artículo 13: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Ambas se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con el quórum que determinan los arts. 243 y 244 de la ley 19.550. En segunda convocatoria ambas clases de Asambleas se considerarán constituidas cualquiera sea el número de acciones presentadas. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, excepto en el caso de los supuestos especiales previstos en la ley 19.550, arts. 197 y 244, en que las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas pasar a cuarto intermedio por una vez, dentro de los treinta días siguientes sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando sobre los asuntos en discusión, a cuyo efecto deberán fijar día y hora de la próxima reunión. En cualquier caso, las asambleas podrán celebrarse a distancia utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Las asambleas se realizarán de esta manera cuando todos o alguno de los participantes se encuentren a distancia, utilizando plataformas que les permitan participar de la reunión. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la asamblea". "Artículo 16: Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito librado al efecto, por Banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para la admisión a la asamblea. Cuando existieran emitidos certificados nominativos de acciones, sus titulares podrán asistir a las asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados, bastando para su admisión la presentación del recibo que justifique estar al día en pago de sus cuotas, en el plazo arriba establecido. Si las acciones fuesen nominativas o escriturales, los titulares de aquellas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificado o constancia, pero deben cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencias, dentro del término del párrafo primero de este Artículo. Los títulos justificativos deberán consignar la cantidad de acciones, su clase, su numeración y la de los títulos. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios munidos de carta poder, con la firma autenticada por escribano o certificación bancaria. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea, firmarán el Libro de Asistencia en el que se dejará constancia de su domicilio, documento de identidad y del número de votos que les corresponda. En las asambleas en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la Sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la Asamblea se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la Sociedad deje constancia en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de aquellos que participen a distancia, por sí o por representación, con indicación de sus domicilios, documentos de identidad y número de acciones y de votos que les corresponda. d) Que el representante legal de la Sociedad conserve una copia en soporte digital de la asamblea por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. e) Que una vez concluida la asamblea, sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. f) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la asamblea antes que se cierre el acto asambleario, que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o a la grabación de la misma, la asamblea se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante quince minutos. En caso que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o la grabación de la misma, la asamblea pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la asamblea suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la asamblea en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, según el tipo y clase de Asamblea, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la asamblea no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la Asamblea concluirá al tiempo de la interrupción". "Artículo 22: El Directorio estará constituido y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El Directorio se reunirá, por lo menos, cada tres meses en la fecha que lo convoque el Presidente, o el Vicepresidente, o la Comisión Fiscalizadora y cuando lo requiera cualquiera de los Directores. La convocatoria, en este último caso, deberá ser hecha por el Presidente dentro del quinto día de recibido el pedido, que deberá ser hecho por escrito. En su defecto, podrá convocarla cualquiera de los Directores. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por

mayoría de votos de los Directores presentes, correspondiendo al Presidente decidir en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder si existiera quórum. En cualquier caso, las reuniones de Directorio podrán celebrarse a distancia utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Las reuniones se realizarán de esta manera cuando todos o alguno de los Directores se encuentren a distancia, utilizando plataformas que les permitan participar. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las reuniones de directorio en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya, que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de la misma, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante quince minutos. En caso que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o la grabación de la misma, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecidas la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción.” Puesto a consideración se aprueba por unanimidad la reforma del Artículo 20, la modificación de los Artículos 13, 16 y 22, posibilitando la celebración de reuniones a distancia y la elaboración de un texto ordenado del Estatuto Social. Colón esquina Betolaza. Tres Arroyos. Firmado al pie Jorge Horacio Castiñeira (Presidente).

### **IGV GRAVEC ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - IGV Gravec Argentina S.A. Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 12/5/2022, Nº 143, Fº 625, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. Nº 2 Pergamino (BA). Denominación: “IGV Gravec Argentina S.A.” Socios: Valentina Vecino, DNI 36.118.385, CUIL 27-36118385-7, nac. 4/5/1992, soltera, comerciante, dom. en Fernando Bello Nº 1375, Pergamino; Yasira Hernandez Perez, DNI 19.003.586, CUIT 27-19003586-2, nac. 10/8/1971, casada, comerciante, dom. en Fernando Bello Nº 1375, Pergamino; y Agustin Vecino, DNI 34.240.537, CUIT 20-34240537-2, nac. 11/2/1989, soltero, diseñador gráfico, dom. en Fernando Bello Nº 1375, Pergamino. Sede social: Fernando Bello número 1375, de la ciudad y Partido de Pergamino, Prov. de Bs. As. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: comercializar de todo tipo de repuestos, máquinas, partes, equipos industria automotriz, agrícola-ganadera y gráfica en general; servicios de edición, impresión, y todo otro relacionado con la promoción y publicación, pudiendo realizar cuantos más actos comerciales, de importación o exportación, industriales, comerciales, inmobiliarios, financieros o de otro tipo que fueran necesarios para cumplir con sus fines sociales. Capital: \$100.000,00 representado por 1000 acciones ord. nominativas no end., c/dcho. de 1 voto por acción y valor nominal \$100,00 c/u. Valentina Vecino suscribe 334 acc. equivalente a \$100 c/u; Yasira Hernandez Perez suscribe 333 acc. equivalentes a \$100 y Agustin Vecino suscribe 333 acc. equivalentes a \$100, c/u. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de 1 y un máximo de 3. Representante Legal Presidente: Valentina Vecino. Director Suplente: Yasira Hernandez Perez - Mandato 3 ejercicios. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Notario, Lisandro Ruiz Moreno - Carnet 5454 - Reg. 2 - Pergamino.

### **KEKEKUM CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Se constituyó Esc. 28 del 30/5/2022 Not. María V. Ponce, rectifica denominación. M. V. Ponce. Notaria.

### **CWB BAR LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrum. priv. complementario del 17/05/22 se aclaró profesión y CUIT de los constituyentes. Agustina Mendez, Abogada.

### **ÁNGULOS DEL MAR S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 08/06/2022 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario reformular el artículo octavo del estatuto social. Para ello se reforma el Artículo Octavo del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Octavo. La transferencia de las acciones ordinarias nominativas no endosables, escriturales, preferidas, o como lo permita la legislación vigente y las de futuros aumentos de capital estarán sujetas al siguiente procedimiento especial: los accionistas no podrán ceder o transferir sus acciones sin previa comunicación fehaciente al Directorio, dentro del cual deberán indicar nombre y apellido del interesado, importe de la transferencia y forma de pago. Los accionistas que constituyeron la presente podrán ejercer el derecho de preferencia a la compra de dichas acciones, para lo cual: 1. El directorio contará con

un plazo máximo de 15 días corridos desde la recepción de tal notificación para comunicar fehacientemente a los restantes accionistas de tal circunstancia, quienes contarán con un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la misma para notificar fehacientemente su decisión en cuanto al ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer, de acuerdo a los porcentajes de tenencia sobre el capital social. La falta de respuesta por parte de los accionistas se entenderá como desistimiento al ejercicio de ambos derechos. 2. En el supuesto de no existir socio alguno que manifieste su intención de adquirir, se procederá a proponer la adquisición de las acciones por la sociedad la misma podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la ley 19.550 General de Sociedades en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción de capital; b) excepcionalmente con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieran completamente integradas y para evitar daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria. La resolución parcial del contrato por causa de muerte no se encuentra permitida. Ignacio Pereda. Contador Público.

#### **MC MEDIA CAÑA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado en fecha 22/3/2019. Que por asamblea general ordinaria de fecha 6/3/19 se procedió a la designación de cargos del directorio de la firma y habiéndose omitido involuntariamente mencionar en el edicto de referencia la designación correspondiente al Vicepresidente del directorio, se hace saber que se ha designado en dicho cargo al Sr. Altonaga Claudio, DNI 13766748, empleado, por un plazo de tres ejercicios. Sociedad no comprendida artículo 299 LGS. Marcelo David Alejandro, Abogado.

#### **CIE CENTRO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reun. Socios. N°9 9/7/2019. Not. Carolina Quaglia. Se resuelve cambio de jurisdicción de sede social, la que se fija en Avenida Corrientes N 980 P. 9 Depto. A - CABA. Reforma Art. 1. María Gabriela Kardos, Abogada.

#### **GUINDILLA SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Julio César Espinoza, 14.7.75, soltero, DNI 24.800.260, empleado, 851 N° 32, Florencio Varela, Bs. As. Eduardo Antonio Mendevil, 4.10.59, casado, DNI 13.437.936, empleado, 107 N° 641, Berazategui, Bs. As. Jorge Daniel Paz, 30.6.52, casado, DNI 10.403.989, policía, 165 N° 6284, Guillermo Enrique Hudson, Berazategui, Bs. As.; argentinos. 2) 6.5.22. 3) Guindilla Seguridad S.R.L. 4) Montevideo 1161, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) Actividades comprendidas en el art. 2° Ley 12.297: 1. Vigilancia y protección de bienes. 2. Escolta y protección de personas. 3. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8)9) Gerente: Julio César Espinoza. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/5. Federico Alconada, Abogado.

#### **LHOMAR CARNIKA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Leg. 262435 Socio Humberto Omar Losiscky, casado 1º nupcias con Zulma Leonor Rosales; socio Julian Ariel Losiscky, soltero, hijo de Zulma Leonor Rosales y Humberto Omar Losiscky. Nestor A. Ulloa, Escribano.

#### **AROMAS DE JARDÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 24/05/22 se cambia la sede a 63 N° 869 de la localidad y partido de La Plata. Carlos Berutti, Contador Público.

#### **DISTRIBUIDORA NÚÑEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS 12/2/2021. Ref. Art. 2: Recondición del plazo duración sociedad por 99 años. Se designan Gerentes: Alberto Antonio Nuñez, arg., 24/5/56, DNI 12093976, dom. Acha 465, Morón, Bs. As., solt., emp. Julio Querzoli, CP.

## **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 232-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-08224019-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando su eximición de responsabilidad y consecuente no penalización, en los términos del Artículo 5, Subanexo D, del Contrato de Concesión por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de la poda del arbolado público que se realizó en el marco de la Resolución OCEBA N° 158/11, en las localidades de 25 de Mayo, Alberdi, Alberti, Arrecifes, Arribeños, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Carlos Casares, Chivilcoy, Conesa, Daireaux, General Villegas, Henderson, Junín, L.N. Alem, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Perez Millan, Ramallo, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha, Tres Lomas y Vedia que tuvieron lugar entre el 2 de junio y el 1 de diciembre de 2021, identificados con sus correspondientes números (ID) (orden 6);

Que a tal efecto la Distribuidora expresó que: "...con posterioridad al relevamiento de interferencias realizado, esta Distribuidora ha procedido a formalizar la debida comunicación de las necesidades de poda existentes a los Municipios de dichas localidades(...).Que como consecuencia de las comunicaciones enviadas, oportunamente las Municipalidades solicitaron a EDEN proceda a interrumpir el servicio en las fechas acordadas, ello a los fines de ejecutar las tareas de poda necesarias en las debidas condiciones de seguridad." (orden 4);

Que, además destacó que: "... las interrupciones fueron programadas y debidamente informadas a los usuarios de la zona..." y finalmente, solicitó que este Organismo "...tenga a bien adoptar las medidas tendientes a eximir de responsabilidad a esta Distribuidora por las mismas, no penalizándola en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que la Distribuidora presentó como prueba documental: notas de las autoridades administrativas de cada Municipalidad solicitando los cortes (Orden 3/5) y planilla con detalle de las interrupciones (orden 6);

Que la Gerencia de Control de Concesiones recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "... considerando las circunstancias en las cuales se realizaran las interrupciones objeto de la presente solicitud y que las mismas se llevaron a cabo con el objeto de realizar los trabajos de poda en condiciones de seguridad hacia el personal interviniente y en previsión de situaciones potencialmente riesgosas, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondiente acceder a lo peticionado por la Distribuidora ..." (orden 7);

Que, habiendo intervenido la Gerencia de Procesos Regulatorios, consideró que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido observó, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (Orden 13);

Que, asimismo, destacó que la interrupción fue solicitada por las Municipalidades por razones de seguridad y con la finalidad de realizar la poda del arbolado público, conforme al relevamiento realizado por la Distribuidora a fin de evitar las posibles interferencias que pudieran existir entre el mismo y las instalaciones eléctricas afectadas a la prestación del servicio, en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 158/11;

Que la Resolución OCEBA 158/11 regula el modo de proceder ante situaciones de riesgo por invasión de arbolado público sobre las líneas eléctricas de distribución;

Que la inseguridad derivada de la invasión del arbolado público en líneas eléctricas incide en la pérdida de vidas, lesiones, calidad del servicio y producto técnico y daños a instalaciones y artefactos eléctricos de los bienes en general;

Que, por lo expuesto, debe concluirse que los cortes de suministro de energía eléctrica detallados, no resultan imputables al Distribuidor en virtud de haber sido solicitados por los Municipios de 25 de Mayo, Alberdi, Alberti, Arrecifes, Arribeños, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Carlos Casares, Chivilcoy, Conesa, Daireaux, General Villegas, Henderson, Junín, L.N. Alem, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Perez Millan, Ramallo, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha, Tres Lomas y Vedia, con el fin de proceder a la poda del arbolado público y por razones de seguridad, para evitar situaciones de riesgo que pudieran poner en peligro a las personas y/o bienes, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 158/11;

Que, consecuentemente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondiente hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando, en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en las localidades de 25 de Mayo, Alberdi, Alberti, Arrecifes, Arribeños, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Carlos Casares, Chivilcoy, Conesa, Daireaux, General Villegas, Henderson, Junín, L.N. Alem, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Perez Millan, Ramallo, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha, Tres Lomas y Vedia que tuvieron lugar entre el 2 de junio y el 1 de diciembre de 2021, identificados con sus correspondientes números (ID), como consecuencia de la poda del arbolado público realizada en el marco de la Resolución OCEBA N° 158/11.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 233-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-74-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14404407-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la Resolución identificada como RESOC-2022-74-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Alejandra AMEGHINO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3526216-01). ..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que la Distribuidora manifestó haberse notificado de la Resolución el 23 de marzo de 2022, y cuestionó la misma el 5 de abril del mismo año (ordenes 42 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 51);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que en el acápite III se pronunció, expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -23/03/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 45 - 05/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ..." (orden 57);

Que, en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-74-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto - Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 234-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-75-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15960553-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la Resolución identificada como RESOC-2022-75-GDEBA-OCEBA (orden 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Alicia Beatriz DELTELL, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3569749-01). ..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que la Distribuidora manifestó haberse notificado de la Resolución el 23 de marzo de 2022 (según el punto III de la pieza recursiva), y cuestionó la misma el 5 de abril del mismo año (ordenes 43 y 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 52);

Que llamado a intervenir dicho Organismo Asesor en orden 61, dictaminó en el acápite II que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccads);

Que en el acápite III se pronunció, expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 43 -23/03/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 46 - 05/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que, en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-75-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 237-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el EX-2022-14365751-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) toda la información correspondiente al trigésimo primer (31°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 7);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$3.110,15; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$71.637,84; Total Penalización Apartamientos: \$74.747,99 (orden 10);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señala, en el orden 17, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer en la suma de Pesos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 99/100 (\$74.747,99) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer (31°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4°.** Ordenar que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 238-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2021-26860428-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando su eximición de responsabilidad y consecuente no penalización, en los términos del Artículo 5, Subanexo D, del Contrato de Concesión por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de la poda del arbolado público que se realizó en el marco de la Resolución OCEBA N° 158/11, en las localidades de: 25 de Mayo, Alberdi, Arrecifes, Arribeños, Ascensión, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, General Conesa, Daireaux, General Arenales, General Pinto, General Villegas, Henderson, L. N. Alem, Junín, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Ramallo, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha, y Tres Lomas, que tuvieran lugar entre el 2 de diciembre de 2020 y el 1º de junio de 2021, identificados con sus correspondientes números (ID) (orden 5);

Que a tal efecto la Prestadora expresó que: "...con posterioridad al relevamiento de interferencias realizado, esta Distribuidora ha procedido a formalizar la debida comunicación de las necesidades de poda existentes a los Municipios de dichas localidades, y a los fines de que (...) procedan a dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la Ley 12.276..." (orden 3);

Que, además destacó que: "...las interrupciones fueron programadas y debidamente informadas a los usuarios de la zona no sólo a través de los medios de comunicación locales, conforme modelo se adjunta al presente. Por su parte, y para el caso de los grandes usuarios, se contactó personalmente a los mismos con la intención de comunicarles el cronograma de cortes a los efectos de que estos arbitren todas aquellas medidas que estimen corresponder...";

Que la Distribuidora presentó como prueba documental: 1) Presentaciones realizadas por la Distribuidora, solicitando la eximición de penalidad (fs. 1 a 3 de NO-2022-00627189-GDEBA-GCCOCEBA -orden 3), 2) notas cursadas a EDEN S.A por los citados municipios, a través de las distintas dependencias encargadas del Espacio Público, solicitando formalmente la interrupción del suministro en cada uno de los casos (fs. 1 a 92 de NO-2022-00627754-GDEBA-GCCOCEBA- orden 4), 3) planilla con el detalle de las interrupciones con su correspondiente código de contingencia de los casos invocados, conforme fueran declaradas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 1 a 3 de NO-2022-00629189-GDEBA-GCCOCEBA- orden 5);

Que la Gerencia de Control de Concesiones recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "... considerando las circunstancias en las cuales se realizaron las interrupciones objeto de la presente solicitud y que las mismas se llevaron a cabo con el objeto de realizar los trabajos de poda en condiciones de seguridad hacia el personal interviniente y en previsión de situaciones potencialmente riesgosas, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora..." (orden 6);

Que, habiendo intervenido la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 12, consideró que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido observó, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, asimismo, destacó que la interrupción fue solicitada por las Municipalidades por razones de seguridad y con la finalidad de realizar la poda del arbolado público, conforme al relevamiento realizado por la Distribuidora a fin de evitar las posibles interferencias que pudieran existir entre el mismo y las instalaciones eléctricas afectadas a la prestación del servicio, en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 158/11;

Que la Resolución OCEBA 158/11 regula el modo de proceder ante situaciones de riesgo por invasión de arbolado público sobre las líneas eléctricas de distribución;

Que la inseguridad derivada de la invasión del arbolado público en líneas eléctricas incide en la pérdida de vidas, lesiones, calidad del servicio y producto técnico y daños a instalaciones y artefactos eléctricos de los bienes en general;

Que, por lo expuesto, debe concluirse que los cortes de suministro de energía eléctrica detallados no resultan imputables al Distribuidor en virtud de haber sido solicitados por los Municipios de: 25 de Mayo, Alberdi, Arrecifes, Arribeños, Ascensión, Baradero, Bragado, Campana, Capilla Del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, General Conesa, Daireaux, General Arenales, General Pinto, General Villegas, Henderson, L. N. Alem, Junín, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Ramallo, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha, y Tres Lomas, con el fin de proceder a la poda del arbolado público y por razones de seguridad, para evitar situaciones de riesgo que pudieran poner en peligro a las personas y/o bienes, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 158/11;

Que, consecuentemente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando, en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en las localidades de 25 de Mayo, Alberdi, Arrecifes, Arribeños, Ascensión, Baradero, Bragado, Campana, Capilla Del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, General Conesa, Daireaux, General Arenales, General Pinto, General Villegas, Henderson, L. N. Alem, Junín, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Ramallo, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha, y Tres Lomas, que tuvieran lugar entre el 2 de diciembre de 2020 y el 1º de junio de 2021, identificados con sus correspondientes números (ID), como consecuencia de la poda del arbolado público realizada en el marco de la Resolución OCEBA N° 158/11.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 239-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-351-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16100249-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Gustavo Adrián GADDI, por presunto funcionamiento erróneo del medidor instalado en el suministro de su titularidad (socio N° 42.099-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8350/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 17 de octubre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 5/6);

Que, asimismo, se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo correspondiente (orden 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-351-GDEBA-OCEBA (orden 16), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por presunto funcionamiento erróneo del medidor instalado, formulado por el usuario Gustavo Adrián GADDI, en el suministro de su titularidad (socio N° 42.099-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 14 de diciembre de 2021 (órdenes 22 y 24);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiénose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que conforme surge del Marco Regulatorio Eléctrico, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u) e y), 42 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión, aplicable a la Cooperativa Eléctrica de San Pedro Ltda. Dicho monto asciende a \$73.149.574 (pesos setenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 28);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 30);

Que, asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con 74/100 (\$43.889,74);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, con una multa de Pesos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con 74/100 (\$43.889,74), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo

formulado por el usuario Gustavo Adrián GADDI, por presunto funcionamiento erróneo del medidor instalado, en el suministro de su titularidad (socio N° 42.099-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 240-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-350-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16071807-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Marisa Noemí BALCARCEL, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (NIS: 90073054);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 7594/2018, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 25 de abril de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6 y 11);

Que, asimismo, se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo correspondiente (orden 12);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-350-GDEBA-OCEBA (orden 19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria Marisa Noemí BALCARCEL, en el suministro de su titularidad (NIS: 90073054) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 15 de diciembre de 2021 (órdenes 25 y 27);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiénndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que conforme surge del Marco Regulatorio Eléctrico, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope

establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u) e y), 42 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a la Cooperativa Eléctrica de Pergamino Ltda. Dicho monto asciende a \$110.761.747 (pesos ciento diez millones setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 31);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 33);

Que, asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D, del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 04/100 (\$66.457,04);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, con una multa de Pesos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 04/100 (\$66.457,04), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Marisa Noemí BALCARCEL, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (NIS: 90073054).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por

la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

## **VARIOS**

### **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**

#### **Del Partido de La Plata**

POR 3 DÍAS - En carácter de representante del R.N.R.D. número 3, de La Plata, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, cita y emplaza por treinta días a los propietarios y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble detallado del Partido de La Plata; los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:30 horas. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858; email: escribanoslaplata@hotmail.com

EXPEDIENTE 2147-55-3-21/2021. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección A; Chacra 4; Manzana 4-d; Parcela 25. Del Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 7, número 2671 entre las de 505 y 506. Titular de Dominio: SABARNIK, Esther; L.C. 1.745.304, casada en Primeras Nupcias con Jaime Iozkin.

**Maria Eugenia Schifini**, Notaria.

jun. 9 v. jun. 13

### **MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **Delegación Regional Pilar**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2022-16676422-GDEBA-DLRTYEPIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de DIEGO ANTONIO ACOSTA (DNI 24.728.466), por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Maria Celeste Afriol**, Delegada Regional.

jun. 10 v. jun. 13

### **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso A, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatorio de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección N, Quinta 24, Parcela 11, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-229521-I-2020.-

**Marcela Porta**, Directora

jun. 10 v. jun. 14

### **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

#### **SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de nichos ataúdes de la sección A, B, C, D, E, F, G y H de la Cruz Mayor; nichos ataúdes de las secciones 1, 2, y 3 (Galería), 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (ex perpetuos), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 21, 32, 33, 34, 35 y 36 de Galería; nichos ataúdes de Panteón La Paz 2º piso A-1841, B-1747, B- 1892, B-1897, B-1902, C-1673, C-1693, C-1743, C-1748, C-1763, C-1843, D-1714, D-1719, D-1729, D-1824, E-1730 que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el Art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 29.467 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados."

**Silvia Cantero**, Subsecretaria

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera CACERES ALCIDES ANTONIO, cuyos restos se encuentran en la sepultura en la sección: 25, letra: G, número: 19, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 1° junio de 2022.

**R. Hugo Mieres**, Director.



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica